



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Año XXXIV - N° 14252

NORMAS LEGALES

Gerente General: **Rolando Vizarraga R.****MIÉRCOLES 18 DE OCTUBRE DE 2017****1**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. N° 293-2017-PCM.- Designan Directora de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la PCM **3**

R.M. N° 294-2017-PCM.- Autorizan viaje de servidora del CONCYTEC a Panamá, en comisión de servicios **3**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.J. N° 0199-2017-INIA.- Designan Directora de la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria **4**

R.J. N° 258-2017-ANA.- Delegan facultades en diversos funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua **5**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 395-2017-MINCETUR.- Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a los EE.UU., en comisión de servicios **6**

R.M. N° 396-2017-MINCETUR.- Autorizan viaje de representante del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios **7**

CULTURA

R.M. N° 402-2017-MC.- Designan Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque **7**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 392-2017-EF/10.- Autorizan viaje de Superintendente del Mercado de Valores a Panamá, en comisión de servicios **8**

R.D. N° 012-2017-EF/51.01.- Dan carácter oficial al evento denominado "XXXII Conferencia Interamericana de Contabilidad- CIC 2017", programado para realizarse en la ciudad de Lima **8**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 423-2017-MEM/DM.- Autorizan transferencias financieras a favor de cada uno de los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Amazonas, Ancash y Madre de Dios, para ser destinados exclusivamente a la contratación de profesionales especializados **9**

R.M. N° 424-2017-MEM/DM.- Modifican la R.S. N° 004-2016-EM, que aprueba a la empresa Genrent del Perú S.A.C. como empresa calificada para efectos de la Ley N° 28754 por el desarrollo de la obra pública "Suministro de Energía para Iquitos" **10**

JUSTICIA Y DERECHOS

HUMANOS

R.M. N° 0262-2017-JUS.- Designan Jefa de la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Ministerio **11**

R.M. N° 0263-2017-JUS.- Designan Jefe de la Oficina de Administración Documentaria y Archivo de la Oficina General de Administración del Ministerio **12**

MUJER Y POBLACIONES

VULNERABLES

R.M. N° 295-2017-MIMP.- Aprueban transferencia financiera a favor de veintinueve Sociedades de Beneficencia Pública la cual será destinada al pago de remuneraciones y pensiones, correspondiente al mes de octubre de 2017, de los trabajadores y pensionistas de las citadas Sociedades de Beneficencia Pública **12**

PRODUCE

R.M. N° 482-2017-PRODUCE.- Autorizan el otorgamiento de subvenciones a favor de diversas personas naturales y personas jurídicas privadas **13**

R.M. N° 483-2017-PRODUCE.- Dan por concluido Grupo de Trabajo Multisectorial creado mediante R.M. N° 391-2014-PRODUCE **15**

R.M. N° 484-2017-PRODUCE.- Autorizan viaje de funcionaria a los EE.UU., en comisión de servicios **16**

R.M. N° 485-2017-PRODUCE.- Precisan vigencia indeterminada de autorización para el ingreso a territorio nacional de equipos que no contengan o requieran sustancias que agotan la Capa de Ozono prohibidas y dictan otras disposiciones **18**

R.M. N° 486-2017-PRODUCE.- Dan por concluida designación de representante del Ministro de la Producción ante la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería **19**

R.M. N° 487-2017-PRODUCE.- Designan Directores de la Dirección de Articulación de Mercados, Dirección de Cooperativas e Institucionalidad y de la Dirección de Instrumentos Financieros, en el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria **19**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 247-2017-RE.- Autorizan al Ministerio de Agricultura y Riego a efectuar el pago de cuota a favor del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA **19**

R.S. N° 248-2017-RE.- Autorizan al Ministerio de Cultura a efectuar el pago de cuota a la Secretaría General Iberoamericana - SEGIB **20**

SALUD

R.M. N° 912-2017/MINSA.- Designan Director General de la Oficina General de Gestión Descentralizada del Ministerio **20**

R.M. N° 913-2017/MINSA.- Designan Ejecutivo Adjunto II y Director Ejecutivo de la Oficina de Transparencia y Anticorrupción, de la Secretaría General del Ministerio **21**

TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO

Acuerdo N° 21-15-ESSALUD-2017.- Amplían vigencia del Régimen Excepcional de Facilidades de Pago para Deuda de Terceros no Asegurados o Asegurados sin Derecho de Cobertura por Prestaciones de Salud Otorgadas por ESSALUD y del Régimen Excepcional de Facilidades de Pago y/o Canje de Deudas con Bienes Inmuebles para Deuda no Tributaria por Concepto de Reembolso del Costo de las Prestaciones y Multas Administrativas a cargo de ESSALUD, y modifican sus reglamentos **21**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RR.MM. N°s. 1016, 1017, 1018 y 1019-2017 MTC/01.02.- Autorizan viajes de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios **23**

R.M. N° 1024-2017 MTC/01.02.- Aprueban el valor total de la Tasación del valor comercial del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, así como el pago correspondiente **27**

R.V.M. N° 1081-2017-MTC/03.- Modifican el Art. 1 de la R.V.M. N° 268-2017-MTC/03 que designó al Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas, que tendrá a su cargo la preparación de las Bases y la conducción de los Concursos Públicos para el otorgamiento de autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión que se convoquen en el año 2017 **28**

R.D. N° 541-2017-MTC/12.- Modifican la R.D. N° 391-2015-MTC/12 que renovó el Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo AIR FRANCE S.A. **29**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. N° 392-2017-VIVIENDA.- Designan Asesor II del Despacho Ministerial **29**

R.M. N° 396-2017-VIVIENDA.- Aprueban Transferencia Financiera a favor del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia agua, saneamiento y salud" **30**

Fe de Erratas R.M. N° 386-2017-VIVIENDA **31**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

R.J. N° 220-2017-INDECI.- Designan Director de la Dirección Desconcentrada INDECI Moquegua **31**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Res. N° 028-2017.- Aprueban el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN **31**

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. N° 210-2017-SERVIR-PE.- Aprueban "Guía para la elaboración del Plan de Comunicación para las entidades que implementan Gestión del Rendimiento" y anexos **32**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 132-2017-P-CE-PJ.- Autorizan viaje de Juez Superior titular integrante del Sistema Nacional Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, a Colombia, en comisión de servicios **33**

Res. Adm. N° 281-2017-CE-PJ.- Aprueban el Plan de Trabajo 2017-2018 de la Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial **35**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 1008-2017-P-CSJLN/PJ.- Disponen la incorporación de magistrado asignándole al Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte **35**

Res. Adm. N° 1900-2017-P-CSJLIMASUR/PJ.- Crean Grupo de Personal Tutor del Módulo Penal del Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **36**

Res. Adm. N° 1906-2017-P-CSJLIMASUR/PJ.- Designan y reasignan Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **37**

Res. Adm. N° 1907-2017-P-CSJLIMASUR/PJ.- Disponen la inclusión de órganos jurisdiccionales penales al Turno Penal Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **38**

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 391-2017-CG.- Autorizan viaje de profesional de la Contraloría General a Uruguay, en comisión de servicios **39**

Res. N° 392-2017-CG.- Designan Jefe del Órgano de Control Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado **40**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 06096-R-17.- Autorizan viaje de Director del Instituto de Investigación de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para realizar pasantía en Brasil **41**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 000241-2017-JN/ONPE.- Designan Sub Gerente de Logística de la Gerencia de Administración de la Oficina Nacional de Procesos Electorales **41**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 4005-2017.- Autorizan inscripción de persona jurídica en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **44**

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DEL CUSCO**

Ordenanza N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO.- Aprueban el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco **44**

Ordenanza N° 127-2017-CR/GRC.CUSCO.- Declaran de necesidad y prioridad pública regional la implementación del proceso de desplazamiento temporal a definitivo de trabajadores nombrados del Sector Salud del Gobierno Regional Cusco, comprendidos en el periodo 2006 al 2016 **45**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Acuerdo N° 034-2017-GORE-ICA.- Aprueban Transferencia Financiera a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, constituida por los gobiernos regionales de Apurímac, Ayacucho, Junín, Ica y Huancavelica **48**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Designan Directora de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la PCM

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 293-2017-PCM**

Lima, 17 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 054-2017-PCM, se designó al señor Néstor Alejandro Álvarez Olarte en el cargo de Director de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el señor Néstor Alejandro Álvarez Olarte ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta pertinente aceptar la renuncia y designar al funcionario que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Néstor Alejandro Álvarez Olarte al cargo de Director

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

D.A. N° 008-2017-MDEA.- Aprueban el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación sonora **50**

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YANAHUARA**

Acuerdo N° 105-2017-MDY.- Autorizan viaje de Teniente Alcaldesa a Ecuador, en comisión de servicios **51**

PROYECTO

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

Res. N° 043-2017-SUNASS-CD.- Aprueban proyecto de resolución que establecería: i) la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPSSMU S.A. en el quinquenio regulatorio 2017-2022 y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que presta a sus usuarios **52**

de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora María Luisa Sabogal Seminario, en el cargo de Directora de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1577432-1

Autorizan viaje de servidora del CONCYTEC a Panamá, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 294-2017-PCM**

Lima, 17 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED y la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, dicha entidad se constituye en el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, los literales h) e i) del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, establecen como

función del CONCYTEC, promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país, así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT con otras entidades del exterior;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, establece como una de las funciones de la institución, el promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país; así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior;

Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de setiembre de 2017, la Dirección de Cooperación Internacional de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SENACYT, invita al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, a participar en la Reunión Regional del Global Research Council, el cual se llevará a cabo los días 19 y 20 de octubre de 2017, en la ciudad de Panamá;

Que, mediante el Informe N° 176-2017-CONCYTEC-OGPP-OCTAI, la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales del CONCYTEC, manifiesta que el Global Research Council (GRC) es una organización compuesta por agencias nacionales operadoras de recursos para la ciencia e ingeniería en todo el mundo, cuyo fin es promover el intercambio de información y buenas prácticas entre éstas;

Que, mediante el Informe N° 032-2017-CONCYTEC/SDCTT, la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos de la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC, señala que la participación del CONCYTEC en el evento permitirá: i) Presentar la posición del CONCYTEC con respecto a las dos temáticas seleccionadas para este año: a) Diplomacia Científica, el Rol de la Colaboración Internacional, y; b) Merit (Peer) review, Intercambio de Experiencias y Buenas Prácticas; ii) Continuar con el posicionamiento del CONCYTEC en este foro internacional; iii) Participar en la elaboración del documento de conclusiones que compilará los puntos de vista de las agencias y consejos de CTI de la región; y, iv) Asegurar la participación del CONCYTEC en la Reunión del GRC a realizarse en Rusia, en mayo de 2018;

Que, señala asimismo que la asistencia a dicho evento, permitirá el intercambio de experiencias y buenas prácticas, para elaborar la Declaración de Principios que se utiliza para validar trabajos científicos, escrito por un grupo de expertos con el propósito de medir la calidad, factibilidad y credibilidad de las investigaciones, con miras a ser publicadas, ya sean en sus procesos o sus efectos o para presentarlos ante organismos de financiamiento. Asimismo, precisa que la Declaración de Principios a suscribirse en dicha Reunión, por sus participantes, es de importancia debido a las críticas de esta metodología, entre las que se encuentran: i) Los conflictos de intereses entre las partes implicadas; ii) Las conexiones entre los autores, editores y revisores; iii) Los sesgos de los revisores y de las revistas; y, iv) El protocolo del propio proceso. El Informe N° 032-2017-CONCYTEC/SDCTT, cuenta con la conformidad de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos a través del Memorando N° 776-2017-CONCYTEC-DPP-SDCTT y de la Dirección de Políticas y Programas de CTI, mediante el Informe N° 418-2017-CONCYTEC-DPP;

Que, la participación del Perú, a través del CONCYTEC, en el mencionado evento, contribuirá al fortalecimiento de capacidades del país en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, entre otros;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría

económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje de la servidora Sandra Paola Portugal Arakaki, Profesional de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, a la ciudad de Panamá - República de Panamá, cuyos gastos serán cubiertos parcialmente con cargo al presupuesto del CONCYTEC y por los organizadores del evento; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, el viaje de la servidora Sandra Paola Portugal Arakaki, Profesional de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos de la Dirección de Políticas y Programas de CTI del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, del 18 al 21 de octubre de 2017, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán con cargo al Presupuesto Institucional del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluido TUUA)	: US\$ 1,129.41
Viáticos (2 días)	: US\$ 541.80

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada servidora deberá presentar ante la Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará las rendiciones de cuentas por los viáticos entregados debidamente documentada.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1577432-2

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Directora de la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0199-2017-INIA**

Lima, 16 de octubre de 2017

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 0059-2017-INIA de fecha 31 de marzo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0059-2017-INIA de fecha 31 de marzo de 2017, se encargó a partir del 5 de abril de 2017, a la CPC Nelly Echegaray Martínez, Especialista en Control Patrimonial, contratada a plazo indeterminado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, de las funciones inherentes al cargo de confianza de Directora de la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA);

Que, la Jefatura Institucional ha decidido dar por concluida dicha encargatura; y, a su vez, designar al profesional que desempeñará las funciones inherentes al cargo de confianza de Directora de la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Administración del INIA, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y, con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la encargatura efectuada a la CPC Nelly Echegaray Martínez, Especialista en Control Patrimonial, contratada a plazo indeterminado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728; de las funciones inherentes al cargo de confianza de Directora de la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria.

Artículo 2°.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la CPC Nelly Echegaray Martínez en el cargo de Directora de la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria, cargo considerado de confianza y bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL A. BARANDIARÁN GAMARRA
Jefe
Instituto Nacional de Innovación Agraria

1577011-1

Delegan facultades en diversos funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 258-2017-ANA**

Lima, 16 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua ejerce la representación legal e institucional de la entidad y conduce la marcha general de la misma, asumiendo la titularidad del pliego presupuestal;

Que, el artículo 74° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia

por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esa Ley;

Que, en materia de contratación pública, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, señalan las reglas o procedimientos que deben observar las entidades a efectos de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras; asimismo, el artículo 8° de la citada Ley dispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le es otorgada, con excepción de los supuestos expresamente señalados en dicho artículo y en el Reglamento;

Que, con Resolución Jefatural N° 237-2016-ANA de fecha 09 de setiembre de 2016, se delegaron facultades en la Secretaría General, en la Oficina de Administración y en las Autoridades Administrativas del Agua Caplina -Ocoña, Chaparra - Chíncha, Cañete-Fortaleza, Huarmey-Chicama, Jequetepeque - Zarumilla, Marañón, Amazonas, Huallaga, Ucayali, Mantaro, Pampas - Apurímac, Urubamba - Vilcanota, Madre de Dios y Títicaca, respectivamente;

Que, habiéndose efectuado cambios en la normativa de contrataciones del Estado y con el propósito de otorgar mayor fluidez en la gestión administrativa de la entidad, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, resulta pertinente modificar la delegación de facultades otorgada;

Con el visto del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director de la Oficina de Administración y del Secretario General, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006- 2010-AG modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifícanse el literal d) del Artículo 1, los literales a), g) y h) del numeral 2.1. del Artículo 2 y los literales a), c), d) y h) del numeral 4.1 del Artículo 4 de la Resolución Jefatural N° 237-2016-ANA, que delega facultades en diversos funcionarios de la entidad, conforme a lo siguiente:

"Artículo 1.- Delegación de facultades en la Secretaría General

Delegar en la Secretaría General de la Autoridad Nacional del Agua, facultades en materia de Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo siguiente:

(...)

d) Conducir el trámite y resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección cuyo **valor referencial** sea igual o menor a **cincuenta (50) UIT - Unidad Impositiva Tributaria**, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Artículo 2.- Delegación de facultades en la Oficina de Administración

Delegar en el Director de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, las siguientes facultades:

2.1 En Materia de Contrataciones del Estado:

a) Aprobar las ofertas que superen el valor referencial en procedimientos de selección, hasta el límite máximo previsto por la normativa de contrataciones, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente.

(...)

g) Ejercer la representación legal de la Autoridad Nacional del Agua, ante las entidades financieras, bancarias o aquellas autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.

h) Aprobar las contrataciones de bienes y servicios que se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico

de Acuerdo Marco que se efectúen en la Sede Central, siempre que el monto no corresponda a una Licitación Pública o Concurso Público. Así como, aprobar las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias solicitados por la Sede Central, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Alta Dirección.

Artículo 4.- Delegación de facultades en los Directores de las Autoridades Administrativas del Agua Jequetepeque - Zarumilla, Mantaro y Titicaca

4.1 En materia de Contrataciones del Estado:

a) Aprobar los Expediente de Contratación y las Bases de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica y Comparación de Precios, requeridos por la Autoridad Administrativa del Agua o las Administraciones Locales de Agua de su jurisdicción. Los procedimientos citados deben estar incluidos en el Plan Anual de Contrataciones de la ANA (salvo para la Comparación de Precios), conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

(...)

c) Aprobar la contratación directa para el arrendamiento de inmuebles para sede administrativa de la Autoridad Administrativa del Agua y de las Administraciones Locales de Agua de su jurisdicción, de conformidad con el literal j) del Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

d) Aprobar los Expedientes de Contratación y las Bases para la contratación directa de arrendamiento de inmuebles para sede administrativa de la Autoridad Administrativa del Agua y de las Administraciones Locales de Agua de su jurisdicción.

(...)

g) Ejercer representación legal de la Autoridad Nacional del Agua, ante las entidades financieras bancarias o aquellas autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas en el ámbito de su jurisdicción.

h) Aprobar las ofertas que superen el valor referencial permitido por Ley, previa certificación del crédito presupuestario y por un tope máximo del diez por ciento (10%)."

Artículo 2. - Disponer que los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 237-2016-ANA mantienen su vigencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ABELARDO AMADOR DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1577024-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 395-2017-MINCETUR

Lima, 16 de octubre de 2017

Visto el Oficio N° 478-2017-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un

organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ, se ha previsto conjuntamente con empresas agroexportadoras, la participación en la Feria Internacional "Fresh Summit PMA 2017", a realizarse del 19 al 21 de octubre de 2017, en la ciudad de Nueva Orleans, Luisiana, Estados Unidos de América, con el objetivo de promover la oferta exportable peruana de alimentos, promoviendo la internacionalización de las PYMES agroexportadoras peruanas en el mercado norteamericano; asimismo, el día 18 de octubre de 2017, se sostendrá reuniones de coordinación con los Consejeros Económicos Comerciales de las OCEX Miami, Los Ángeles y Nueva York, referidas a la participación peruana y actividades feriales;

Que, es de interés la participación de PROMPERÚ en la referida feria por ser una de las principales ferias internacionales especializadas en frutas y vegetales frescos del continente, constituyendo una plataforma ideal para negocios globales, lo que permitirá a la oferta peruana de alimentos posicionarse en el mercado norteamericano, tomando en cuenta las ventajas que ofrece para nuestros productos el Tratado de Libre Comercio suscrito con Estados Unidos de América; asimismo, se llevará a cabo el lanzamiento de la marca "Superfoods Perú", en presencia de las delegaciones de empresarios, gremios y autoridades, con la finalidad de resaltar el valor y cualidades relacionadas con la salud, funcionalidad y valor nutricional de los alimentos peruanos;

Que, por tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje al exterior del señor Víctor Germán Sarabia Molina, Coordinador del Departamento de Agronegocios, de la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable, de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, para que en representación de la Entidad, realice acciones de promoción de las exportaciones en la feria antes señalada;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y el Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Nueva Orleans, Luisiana, Estados Unidos de América, del señor Víctor Germán Sarabia Molina, del 18 al 22 de octubre de 2017, para que en representación de PROMPERÚ, lleve a cabo diversas acciones previas y durante el desarrollo de la feria mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución, para la promoción de exportaciones.

Artículo 2.- Los gastos que irroguen el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Continente	Viáticos día US \$	Nº días	Total Viáticos US\$
Víctor Germán Sarabia Molina	1 702,18	América del Norte	440,00	4	1 760,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Víctor Germán Sarabia Molina, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1576559-1

Autorizan viaje de representante del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 396-2017-MINCETUR

Lima, 17 de octubre de 2017

Visto el Memorándum Nº 1063-2017-MINCETUR/VMT, del Viceministerio de Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, es el órgano competente para definir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; que promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible;

Que, con fecha 30 de junio de 2017, en el marco del XII Cumbre de la Alianza del Pacífico, se suscribió la Declaración de Cali, de las cuales se acordaron veinticinco mandatos presidenciales, y en cumplimiento a uno de los cuatros Mandatos del Grupo Técnico de Turismo, establecidos en dicha Cumbre, se acordó en el Mandato Presidencial 15.3, llevar a cabo un “Foro de Turismo Sostenible entre los países de la Alianza del Pacífico para el intercambio de buenas prácticas, teniendo en cuenta el Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo 2017 y con miras a contribuir al cumplimiento de las metas de desarrollo sostenible de la agenda 2030;

Que, la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia ha cursado invitación al Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, para participar en el “Foro de Turismo Sostenible”, el cual se realizará el 19 de octubre de 2017, en la ciudad de Medellín-Antioquia, República de Colombia; asimismo, como punto de agenda, se ha previsto para el 20 de octubre de 2017 una visita al centro de la ciudad de Medellín, a fin de conocer la implementación de buenas prácticas para la gestión sostenible en los sitios turísticos;

Que, dicho evento reviste de importancia pues se expondrá sobre las acciones emprendidas por nuestro país para el desarrollo e implementación de buenas prácticas en Turismo Sostenible y el intercambio efectivo de experiencias entre los países miembros de la Alianza del Pacífico;

Que, considerando la invitación cursada por la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la

República de Colombia y la importancia de los temas que se abordarán en dicho evento, el Viceministro de Turismo ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Nathaly Filida Mendoza Díaz, Directora de Asuntos Ambientales Turísticos de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo del MINCETUR, para que en representación del MINCETUR participe en el foro antes mencionado;

De conformidad con la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señorita Nathaly Filida Mendoza Díaz, Directora de Asuntos Ambientales Turísticos de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo del MINCETUR, a la ciudad de Medellín-Antioquia, República de Colombia, del 18 al 20 de octubre de 2017, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en el “Foro de Turismo Sostenible”, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US \$ 1 240,47
Viáticos (US \$ 370,00 x 03 días) : US \$ 1 110,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente Resolución, presentará al Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la visita técnica a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1576963-1

CULTURA

Designan Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 402-2017-MC

Lima, 16 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, estableciendo que su Director será el responsable de la Unidad Ejecutora “Naylamp – Lambayeque”;

Que, el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por

Decreto Supremo N° 005-2013-MC, dispone, entre otros, que el Ministerio de Cultura tiene a su cargo el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la Unidad Ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades y organismos del Sector Público, con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, conforme a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 092-2014-MC, entre las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 003 – Ministerio de Cultura, se encuentra la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque, con nemónico 1369;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 128-2016-MC se designó temporalmente, con efectividad al 01 de abril del 2016, en el cargo de Director del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque y como Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003 Ministerio de Cultura, al señor Alberto José Risco Vega, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, en adición a sus funciones; encargos que se han visto por conveniente dar por concluidos.

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación temporal conferida al señor Alberto José Risco Vega, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003 Ministerio de Cultura.

Artículo 2.- Designar a la señora Nancy Elizabeth Mejía Rojas, como Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003 Ministerio de Cultura, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura

1577093-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan viaje de Superintendente del Mercado de Valores a Panamá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 392-2017-EF/10

Lima, 17 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Federación Latinoamericana de Bancos – FELABAN y la Asociación Bancaria de Panamá, han organizado el “XXVI Congreso Latinoamericano de Fideicomiso - COLAFI”, a realizarse en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 18 al 20 de octubre de 2017;

Que, el Congreso Latinoamericano de Fideicomiso - COLAFI es el encuentro anual que permite conocer el desarrollo del fideicomiso en Latinoamérica, brindando herramientas para el impulso de diversos negocios que brindan un alto grado de seguridad jurídica, tomando en

cuenta las disposiciones legales, fiscales y contables de los diferentes países;

Que, asimismo, en el citado evento se congregarán funcionarios bancarios y de otras entidades financieras, abogados, empresarios, inversionistas, reguladores y otros profesionales vinculados con la actividad fiduciaria en la región, para debatir asuntos relacionados con la gestión fiduciaria, sus tendencias y oportunidades;

Que, en tal sentido, se ha estimado conveniente la participación del señor José Manuel Jesús Peschiera Rebagliati, Superintendente del Mercado de Valores, en el citado evento, toda vez que la temática a desarrollarse aportará mayores herramientas para las labores de supervisión y regulación del mercado de valores, lo cual contribuirá con el cumplimiento de los objetivos y metas de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV;

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional la participación del referido comisionado en el citado evento, resulta necesario autorizar el viaje señalado, cuyos gastos por concepto de transporte aéreo serán cubiertos por el señor José Manuel Jesús Peschiera Rebagliati, Superintendente del Mercado de Valores, mientras que los viáticos serán financiados con cargo al presupuesto de la SMV; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor José Manuel Jesús Peschiera Rebagliati, Superintendente del Mercado de Valores, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 18 al 22 de octubre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que se generen por concepto de transporte aéreo serán cubiertos por el señor José Manuel Jesús Peschiera Rebagliati, Superintendente del Mercado de Valores, mientras que los viáticos serán financiados con presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos	US\$	1 260.00
------------	------	----------

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado de las acciones realizadas durante el viaje. En el mismo plazo deberá realizar la rendición de cuentas respectiva.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

1577431-1

Dan carácter oficial al evento denominado “XXXII Conferencia Interamericana de Contabilidad- CIC 2017”, programado para realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012-2017-EF/51.01

Lima, 13 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 5 de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, dispone que la Dirección General de Contabilidad Pública es el órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad, por lo cual, vela por una permanente capacitación y actualización del profesional contable, a efecto que ejerza su actividad con idoneidad en los sectores público y privado;

Que, la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú – JDCCPP, constituida en el marco de lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Ley N° 25892, y según la atribución conferida en el literal g), del artículo 2 del Reglamento del citado Decreto Ley, aprobado con el Decreto Supremo N° 008-93-JUS, organiza certámenes académicos sobre disciplinas vinculadas, a la profesión correspondiente;

Que, la referida Junta de Decanos, integrante de la Asociación Interamericana de Contabilidad -AIC, institución que agrupa a todos los organismos de la profesión contable en América, con Oficio N° 0131-2017-CD-JDCCPP/CIC2017, tramitó ante esta Dirección General, la oficialización de la “XXXII Conferencia Interamericana de Contabilidad- CIC 2017”, programada para realizarse en la ciudad de Lima del 21 al 24 de octubre de 2017;

Que, es necesario oficializar dicho evento, a efecto que la Junta de Decanos de Colegio de Contadores Públicos del Perú - JDCCPP, cumpla con los compromisos y obligaciones contraídos con la Asociación Interamericana de Contabilidad – AIC, de preparar, organizar y realizar la citada Conferencia; y

En uso de las facultades conferidas a esta Dirección General, en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 239-2005-EF/10, de oficializar seminarios organizados por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficialización de Evento

Dar carácter oficial al evento denominado “XXXII Conferencia Interamericana de Contabilidad- CIC 2017”, programado para realizarse en la ciudad de Lima del 21 al 24 de octubre de 2017.

Artículo 2.- Difusión de la Resolución y Directiva.

Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe> en la misma fecha de publicación que en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

1577081-1

ENERGIA Y MINAS

Autorizan transferencias financieras a favor de cada uno de los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Amazonas, Ancash y Madre de Dios, para ser destinados exclusivamente a la contratación de profesionales especializados

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 423-2017-MEM/DM**

Lima, 13 de octubre de 2017

VISTOS: El Informe N° 110-2017-MEM-OGP/DIR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

el Informe N° 358-2017-MEM/OGJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal a) de la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se autorizó al Ministerio de Energía y Minas para efectuar transferencias financieras en el marco del proceso de descentralización a favor de los Gobiernos Regionales para ser destinados a financiar exclusivamente, a las Direcciones o Gerencias Regionales de Energía y Minas de dichos Gobiernos Regionales, para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, así como para la compra de equipos de medición, monitoreo y fiscalización, hasta por el monto de S/ 5 000 000.00 (Cinco millones y 00/100 Soles);

Que, la referida disposición señala que dichas transferencias de recursos a ser financiadas con cargo al presupuesto institucional del pliego Ministerio de Energía y Minas, entre otros, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, se autorizan mediante resolución del titular del pliego, la que se publica en el diario oficial El Peruano, previa suscripción de convenios, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales correspondientes;

Que, asimismo se establece la obligación de los Gobiernos Regionales que reciben las referidas transferencias de recursos de informar al Ministerio de Energía y Minas sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en virtud a las precitadas disposiciones y con el objeto de fortalecer las capacidades de gestión, así como apoyar económica y técnicamente a las Direcciones y/o Gerencias de los Gobiernos Regionales para que ejerzan de manera eficiente las competencias y funciones transferidas en materia minero energética, el Ministerio de Energía y Minas ha suscrito Convenios de Cooperación y Gestión con los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Amazonas, Ancash y Madre de Dios;

Que, mediante los referidos Convenios de Cooperación y Gestión, el Ministerio de Energía y Minas se compromete a transferir S/ 180,000.00 (Ciento ochenta mil y 00/100 Soles) a cada Gobierno Regional, siendo que mediante las Resoluciones Ministeriales N° 018-2017-MEM/DM, 051-2017-MEM/DM, 066-2017-MEM/DM y 077-2017-MEM/DM se transfiere la suma de S/ 100 000.00 (Cien mil y 00/100 Soles) en favor de los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Amazonas, Ancash y Madre de Dios;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 110-2017-MEM-OGP/DIR, se verifica que se han presentado los informes de avances y logros y la evaluación de los indicadores de gestión señalados en los respectivos Convenios de Cooperación y Gestión correspondientes al primer semestre del año 2017, por lo que resulta necesario autorizar las transferencias financieras de recursos presupuestales del pliego Ministerio de Energía y Minas, a favor de cada uno de los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Amazonas, Ancash y Madre de Dios, por el monto de S/ 80 000.00 (Ochenta mil y 00/100 Soles);

Con el visado de la Secretaría General; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, del Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por

Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de las transferencias financieras de Recursos Directamente Recaudados del pliego a favor de los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Amazonas, Ancash y Madre de Dios.

Autorizar las transferencias financieras de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados por el monto ascendente a S/ 80 000,00 (Ochenta Mil y 00/100 Soles), a favor de cada uno de los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Amazonas, Ancash y Madre de Dios, para ser destinados exclusivamente a la contratación de profesionales especializados con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión regional de las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Energía y Minas, encargadas de ejercer las competencias en materia minero energéticas, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Gastos Corrientes:
2.4 : Donaciones y Transferencias
2.4.1.3.1.2: Otras Unidades del Gobierno Regional S/ 320 000.00

Artículo 2.- Detalle de las transferencias
Las transferencias citadas en el artículo 1 de la presente resolución se efectuarán según el siguiente detalle:

(En Soles)		
Pliego 447:	Gobierno Regional de Huancavelica	80 000,00
Unidad Ejecutora:	N° 001 Sede Central	
Unidad Ejecutora SIAF:	N° 0799	
Cuenta:	Cuenta Única del Tesoro Público - CUT	
RUC:	N° 20486020882	
Pliego 400:	Gobierno Regional de Amazonas	80 000,00
Unidad Ejecutora:	N° 001 Sede Central	
Unidad Ejecutora SIAF:	N° 0721	
Cuenta:	Cuenta Única del Tesoro Público - CUT	
RUC:	N° 20479569861	
Pliego 441:	Gobierno Regional de Ancash	80 000,00
Unidad Ejecutora:	N° 001 Sede Central	
Unidad Ejecutora SIAF:	N° 0726	
Cuenta:	Cuenta Única del Tesoro Público - CUT	
RUC:	N° 20530689019	
Pliego 454:	Gobierno Regional de Madre de Dios	80 000,00
Unidad Ejecutora:	N° 001 Sede Central	
Unidad Ejecutora SIAF:	N° 0875	
Cuenta:	Cuenta Única del Tesoro Público - CUT	
RUC:	N° 20527143200	

Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de las transferencias financieras se encuentran previstos en los Convenios de Cooperación y Gestión celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Amazonas, Ancash y Madre de Dios, correspondientes al Año Fiscal 2017.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Energía y Minas

1576658-1

Modifican la R.S. N° 004-2016-EM, que aprueba a la empresa Genrent del Perú S.A.C. como empresa calificada para efectos de la Ley N° 28754 por el desarrollo de la obra pública “Suministro de Energía para Iquitos”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 424-2017-MEM/DM

Lima, 13 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 28754, Ley que elimina sobrecostos en la provisión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos mediante inversión pública o privada, se dispuso que las personas jurídicas que celebren contratos de concesión, a partir de la vigencia de la referida Ley, en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y normas modificatorias y que se encuentren en etapa preoperativa, obtendrán derecho al Reintegro Tributario equivalente al Impuesto General a las Ventas que les sea trasladado o que paguen durante dicha etapa, siempre que el mismo no pueda ser aplicado como crédito fiscal (en adelante, Régimen del Reintegro Tributario);

Que, el artículo 2 de la citada Ley dispone que para efecto de acogerse al Régimen de Reintegro Tributario, las empresas concesionarias deberán celebrar un Contrato de Inversión con el Estado, el cual será suscrito por el Ministro del Sector correspondiente y por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN;

Que, con fecha 21 de octubre de 2015 GENRENT DEL PERÚ S.A.C., para efecto de obtener el derecho al Régimen de Reintegro, celebra en calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el proyecto denominado “Suministro de Energía para Iquitos” (en adelante, el Contrato de Inversión);

Que, mediante la Resolución Suprema N° 004-2016-EM publicada el 28 de abril de 2016, se aprueba como empresa calificada para obtener el derecho al Reintegro Tributario a GENRENT DEL PERÚ S.A.C.; se establecen los requisitos y características del Contrato de Inversión; y se aprueba la Lista de bienes, servicios y contrato de construcción señalados en el anexo del Contrato de Inversión;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 28754, aprobado por el Decreto Supremo N° 110-2007-EF, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 127-2017-EF, dispone que la Lista de bienes, servicios y contratos de construcción aprobada por Resolución Ministerial, podrá ser modificada a solicitud de los Beneficiarios, para lo cual éstos deberán presentar al Sector correspondiente la sustentación para la inclusión de las subpartidas nacionales de los bienes que utilizarán directamente en la ejecución del Contrato de Inversión, siempre que éstos se encuentren comprendidos en los códigos de la Clasificación según Uso o Destino Económico (CUODE) aprobados en el referido Reglamento; así como, la sustentación para la inclusión de servicios o contratos de construcción directamente relacionados a la ejecución del Contrato de Inversión;

Que, conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 28754, incorporado mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 067-2015-EF y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 127-2017-EF, las solicitudes para la suscripción de Adendas de Modificación de Contratos de Inversión deberán ser presentadas ante PROINVERSIÓN, dentro del plazo de vigencia del Contrato de Inversión, siendo éste el establecido en el Contrato para el cumplimiento del Compromiso de Inversión, y, serán tramitadas de acuerdo al procedimiento aplicable para la suscripción del Contrato de Inversión;

Que, con fecha 17 de marzo de 2016 GENRENT DEL PERÚ S.A.C. solicita ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, la suscripción de una Adenda al Contrato de Inversión con la finalidad de

modificar el Cronograma de Inversiones por la reducción del monto de inversión y la ampliación del plazo de ejecución de la inversión; así como, modificar la Lista de bienes, servicios y contrato de construcción;

Que, con fecha 03 de mayo de 2017 se suscribe la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, por la cual se modifica el primer párrafo de la Cláusula Segunda del Contrato de Inversión, con el objeto de reducir el monto de la inversión comprometida de US\$ 20 906 552,00 (Veinte Millones Novecientos Seis Mil Quinientos Cincuenta y Dos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a un monto de US\$ 19 258 446,00 (Diecinueve Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); así como la ampliación del plazo de ejecución de la inversión de un (01) año, tres (03) meses y veintiocho (28) días a un plazo de dos (02) años, seis (06) meses y diecisiete (17) días, contado a partir del 18 de noviembre de 2014;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 3414-2017-EF/13.01, ingresado al Ministerio de Energía y Minas bajo Registro N° 2723857, adjuntó el Informe N° 213-2017-EF/61.01 emitido por la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, en el cual opina que es procedente aprobar la Lista Adicional de Servicios y Contratos de Construcción correspondiente al proyecto "Suministro de Energía para Iquitos" presentado por GENRENT DEL PERÚ S.A.C., relacionado a su solicitud de Adenda al Contrato de Inversión para acogerse al Régimen de Reintegro Tributario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 19 del Decreto Supremo N° 110-2007-EF, una vez aprobada la Lista de bienes, servicios y contratos y suscrita la Adenda al Contrato de Inversión, respectivamente, corresponde emitir la Resolución Ministerial que modifique el monto de inversión y el plazo de ejecución de la inversión a ser realizada por GENRENT DEL PERÚ S.A.C. y, asimismo, apruebe la lista adicional de servicios y contratos de construcción;

De conformidad con el numeral 1.5 del artículo 1 de la Ley N° 28754, Ley que elimina sobrecostos en la provisión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos mediante inversión pública o privada; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 110-2007-EF; el inciso i) del artículo 6 del Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; y, en los incisos h) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias;

Con el visto bueno del Director General de Electricidad, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 004-2016-EM en los siguientes términos:

"Artículo 2.- Monto de Inversión

El monto de inversión a cargo de la empresa GENRENT DEL PERÚ S.A.C. asciende a US\$ 19 258 446,00 (Diecinueve Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)."

Artículo 2.- Modificar el artículo 3 de la Resolución Suprema N° 004-2016-EM en los siguientes términos:

"Artículo 3.- Plazo de Ejecución

La inversión será ejecutada en un plazo total de dos (02) años, seis (06) meses y diecisiete (17) días, contado a partir del 18 de noviembre de 2014."

Artículo 3.- Modificar la Lista de bienes, servicios y contrato de construcción, aprobada mediante la Resolución Suprema N° 004-2016-EM, de conformidad con el numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 28754, con el fin de incluir las actividades adicionales, que se señalan en el Anexo de la presente

Resolución, siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión suscrito con el Estado el 21 de octubre de 2015.

Artículo 4.- Establecer, para efecto del numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 28754, que la vigencia de las actividades adicionales del presente Anexo, será de aplicación a las solicitudes de devolución respecto de las actividades de servicios y contratos de construcción adquiridos a partir del 17 de marzo de 2016, fecha de solicitud de la Adenda del Contrato de Inversión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Energía y Minas

ANEXO

Actividades adicionales a ser incluidas en la Lista de bienes, servicios y contrato de construcción aprobada por la Resolución Suprema N° 004-2016-EM

I.	SERVICIOS
1	Servicio de diseño de sistema de control
2	Servicio de diseño de sistema de protección HV
3	Servicios de limpieza y pruebas de tuberías, ductos y tanques de almacenamiento de combustible y agua
4	Servicios de instalación de tanques de almacenamiento de combustible y agua
5	Servicios de suministro de instalación de tratamiento de agua

II.	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN VINCULADAS A:
1	Contrato de obra para perforación y pilotes.

1576660-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Jefa de la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0262-2017-JUS**

Lima, 16 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0204-2017-JUS, entre otros, se encargó a la señora Cecilia del Pilar García Díaz, Directora de Sistema Administrativo III, Nivel F-4, de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, las funciones de la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, resulta conveniente dar por concluido el encargo indicado en el considerando precedente y designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo de funciones de la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción, conferido mediante Resolución Ministerial N° 0204-2017-JUS a la señora Cecilia del Pilar García Díaz, Directora de Sistema Administrativo III, Nivel F-4, de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora María Elisa Noain Moreno en el cargo de Directora de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Jefa de la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1576920-1

Designan Jefe de la Oficina de Administración Documentaria y Archivo de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0263-2017-JUS

Lima, 17 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0260-2016-JUS, se designó a la señora Viviana Mercedes Caicedo Zapata en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, Jefa de la Oficina de Administración Documentaria y Archivo de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la referida servidora ha presentado su renuncia a la designación indicada en el considerando precedente;

Que, el señor Adolfo Wladimir Vásquez Clavo, personal propuesto para el cargo, es servidor de carrera del Decreto Legislativo N° 276 en la plaza del cargo de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, de la Oficina de Administración Documentaria y Archivo de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta pertinente aceptar la renuncia formulada, y designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Viviana Mercedes Caicedo Zapata en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, Jefa de la Oficina de Administración Documentaria y Archivo de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Adolfo Wladimir Vásquez Clavo en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, Jefe de la Oficina de Administración Documentaria y Archivo de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos realice las acciones que correspondan

para la reserva de la plaza del cargo de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, de la Oficina de Administración Documentaria y Archivo de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1576919-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban transferencia financiera a favor de veintinueve Sociedades de Beneficencia Pública la cual será destinada al pago de remuneraciones y pensiones, correspondiente al mes de octubre de 2017, de los trabajadores y pensionistas de las citadas Sociedades de Beneficencia Pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 295-2017-MIMP

Lima, 17 de octubre de 2017

Vistos, el Memorando N° 604-2017-MIMP/DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, el Informe N° 093-2017-MIMP-DGFC-DIBP-AACG de la Dirección de Beneficencias Públicas, el Memorando N° 518-2017-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 241-2017-MIMP/OGPP-OPR de la Oficina de Presupuesto y el Memorando N° 373-2017-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26918 se crea el Sistema Nacional para la Población en Riesgo -SPR- con la finalidad de dirigir las actividades del Estado y convocar a la comunidad en general para la promoción, atención y apoyo a niños, adolescentes, mujeres, jóvenes y ancianos, y en general toda persona en situación de riesgo y abandono o con problemas síquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano; norma que a través de su Segunda Disposición Transitoria y Complementaria señala que el Órgano Rector del Sistema aprobará la forma y plazo en el cual las Sociedades de Beneficencia Pública o Juntas de Participación Social, transformadas o no en fundaciones, irán asumiendo los costos que irrogan las remuneraciones de sus trabajadores; siendo que en tanto no se concluya con dicho proceso, el Ministerio de Economía y Finanzas continuará transfiriendo los recursos aprobados en la Ley de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la cual establece en su artículo 5 literal m) que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene dentro de su ámbito de competencia el ejercicio de la rectoría sobre el Sistema Nacional de Voluntariado, el Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente y el Sistema Nacional para la Población en Riesgo, entre otros;

Que, a través del artículo 15 de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se autoriza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP a efectuar, mediante resolución del Titular del Pliego, transferencias financieras a favor de las Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran

bajo el ámbito de su competencia para el pago de remuneraciones y pensiones;

Que, el artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias, establece que la Dirección General de la Familia y la Comunidad es el órgano de línea encargado de diseñar, promover, coordinar, monitorear y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y fortalecimiento de las familias; así como para la adecuada atención de la población por las Sociedades de Beneficencia Pública y los referidos a personas adultas mayores y sus derechos;

Que, en mérito a lo señalado, mediante Memorando N° 604-2017-MIMP/DGFC del 6 de octubre de 2017, la Dirección General de la Familia y la Comunidad, en atención al Informe N° 093-2017-MIMP-DGFC-DIBP-AACG de la Dirección de Beneficencias Públicas, solicita la transferencia de recursos financieros a favor de veintinueve (29) Sociedades de Beneficencia Pública, de las treinta y uno (31) que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, hasta por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS Y 35/100 SOLES (S/ 461 542,35), para el pago de remuneraciones y pensiones del mes de octubre de 2017;

Que, con Memorando N° 518-2017-MIMP/OGPP del 10 de octubre de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 241-2017-MIMP/OGPP-OPR de la Oficina de Presupuesto, a través del cual se emite opinión favorable para la transferencia financiera a favor de veintinueve (29) Sociedades de Beneficencia Pública, de las treinta y uno (31) que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para el pago de remuneraciones y pensiones del mes de octubre de 2017, por lo que otorga certificación presupuestaria por el monto de hasta CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS Y 35/100 SOLES (S/ 461 542,35), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, específica de gastos "2.4.1.3.1.4 a Otras Entidades Públicas" y metas presupuestarias señaladas en el Cuadro N° 1 adjunto al citado Informe;

Que, mediante Memorando N° 373-2017-MIMP/OGA del 11 de octubre de 2017, la Oficina General de Administración ha señalado que no encuentra objeción para la transferencia financiera propuesta por la Dirección General de la Familia y la Comunidad mediante Memorando N° 604-2017-MIMP/DGFC, la cual deberá ser formalizada con resolución ministerial en virtud de lo establecido en el literal c) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, en tal sentido, a fin de efectivizar el pago de remuneraciones y pensiones correspondiente al mes de octubre de 2017, de los trabajadores y pensionistas de veintinueve (29) Sociedades de Beneficencia Pública, de las treinta y uno (31) que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, resulta pertinente emitir el acto por el cual se apruebe la transferencia financiera hasta por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS Y 35/100 SOLES (S/ 461 542,35), a favor de las citadas Sociedades de Beneficencia Pública;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 26918 – Ley de creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo – SPR; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, hasta por la suma de CUATROCIENTOS

SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS Y 35/100 SOLES (S/ 461 542,35) a favor de veintinueve (29) Sociedades de Beneficencia Pública, de las treinta y uno (31) que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, la cual será destinada al pago de remuneraciones y pensiones, correspondiente al mes de octubre de 2017, de los trabajadores y pensionistas de las citadas Sociedades de Beneficencia Pública.

Artículo 2.- La Oficina General de Administración deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Las Sociedades de Beneficencia Pública deberán efectuar las rendiciones respectivas de los recursos transferidos, debiendo informar las mismas a la Dirección de Beneficencias Públicas de la Dirección General de la Familia y la Comunidad. Los recursos asignados que no fueren utilizados deberán ser revertidos al Tesoro Público.

Artículo 4.- La Dirección General de la Familia y la Comunidad, a través de la Dirección de Beneficencias Públicas, y la Oficina General de Administración, en el marco de sus competencias, serán los responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los recursos materia de la presente transferencia.

Artículo 5.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución se publique en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1577138-1

PRODUCE

Autorizan el otorgamiento de subvenciones a favor de diversas personas naturales y personas jurídicas privadas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 482-2017-PRODUCE**

17 de octubre de 2017

VISTOS; El Oficio N° 402-2017-PRODUCE/INNÓVATE PERU.CE del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad; el Memorando N° 1250-2017-PRODUCE/OGPPM, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 523-2017-PRODUCE/OGPPM-OP, de la Oficina de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, mediante la Resolución Ministerial N° 475-2016-PRODUCE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 038: Ministerio de la Producción correspondiente al Año Fiscal 2017;

Que, mediante el literal a), numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 28939, Ley que aprueba Crédito Suplementario y Transferencias de Partidas en el Presupuesto Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de fondos y dicta otras medidas, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1025, se crea el Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad, cuya finalidad es promover la investigación y desarrollo, especialmente en proyectos

de innovación productiva con participación empresarial que sean de utilización práctica para el incremento de la competitividad;

Que, la Ley N° 29152, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad, creado por la Ley N° 28939, señala que dicho fondo está dirigido a las empresas y a las asociaciones civiles de carácter productivo legalmente constituidas en el país; y los recursos del mismo son asignados al desarrollo de proyectos que fortalezcan la capacidad de generación de conocimientos tecnológicos para la innovación en procesos, productos, servicios, y otros del sector productivo, considerando elementos como la articulación entre la comunidad académica y el sector privado; y la transferencia y difusión tecnológica;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29152, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2009-PRODUCE, establece las funciones del Consejo Directivo y de la Secretaría Técnica del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad; asimismo, se especifican los criterios para la utilización de los recursos del citado Fondo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE se crea el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad en el ámbito del Ministerio de la Producción, con el objetivo general de impulsar y consolidar la innovación para incrementar la competitividad y productividad de las empresas, sectores y economía en conjunto; asimismo, en el artículo 5 de la norma citada, se dispone la fusión bajo la modalidad de absorción de la Unidad Ejecutora 012 de la Presidencia del Consejo de Ministros con el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción, correspondiéndole a la primera la calidad de absorbida;

Que, la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza para el presente año fiscal al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de las normas que regulan los fondos que administra el citado Programa, precisando que se aprueban mediante resolución del titular del Pliego Ministerio de la Producción, previa suscripción de convenio o contrato de recursos no reembolsables, según corresponda, requiriéndose el informe favorable previo de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces; indicando que dicha Resolución Ministerial se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, la citada Disposición Complementaria Final, dispone que el Ministerio de la Producción es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos; los cuales, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia u otorgamiento, según corresponda; siendo que mediante resolución de su titular, deberán establecerse los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones a las personas naturales y personas jurídicas privadas, así como para la evaluación por parte del sector sobre los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de las subvenciones autorizadas en el marco de lo señalado anteriormente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 136-2017-EF, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 SOLES (S/ 19 320 521,00) a favor del Pliego 038: Ministerio de la Producción, con cargo a los recursos del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM, para el financiamiento de proyectos de inversión que se encuentran en ejecución y proyectos de inversión nuevos de Innovación Productiva, referidos a: "i) Proyectos de Innovación Productiva en Empresas Individuales (PIPEI); ii) Proyectos de Innovación

para Microempresas (PIMEN); iii) Proyectos de Validación y Empaquetamiento de Innovaciones (PVE); iv) Proyectos del Concurso de Mejora de la Calidad en Empresas Individuales (PMCI); v) Proyectos de Mejora de la Calidad (Renovaciones y Actualizaciones); vi) Especialistas de Análisis Técnico Productivo; vii) Proyectos de Acceso a Servicios Tecnológicos para MIPYME; y, viii) Proyectos Sectoriales de Innovación (PSI)"; así como, los gastos administrativos de la Secretaría Técnica del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad;

Que, a través del Oficio N° 402-2017-PRODUCE/INNÓVATE PERÚ.CE el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, remite a la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 083-2017-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ/UPEG, de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, sustentando la necesidad de autorizar el otorgamiento de subvenciones a personas naturales y personas jurídicas privadas, hasta por la suma de NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES Y 11/100 SOLES (S/ 911 423,11), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinadas a cofinanciar los desembolsos a los instrumentos: (i) 01 Proyecto de Innovación Productiva en Empresas Individuales - PIPEI; (ii) 04 Proyectos de Innovación para Microempresas - PIMEN; (iii) 33 Proyectos del Concurso de Mejora de la Calidad en Empresas Individuales - CMCEI; (iv) 03 Proyectos de Validación y Empaquetamiento de Innovaciones - PVE; y, (v) 01 Proyecto de Acceso a Servicios Tecnológicos para Mipyme - AST; conforme se detalla en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, en el marco del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad y lo dispuesto por la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; precisando, que los beneficiarios de los recursos vienen cumpliendo con los compromisos establecidos en los convenios y contratos suscritos;

Que, por Memorando N° 1250-2017-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sustentado en el Informe N° 523-2017-PRODUCE/OGPPM-OP de la Oficina de Presupuesto, emite opinión favorable en materia presupuestal para el otorgamiento de subvenciones a personas naturales y personas jurídicas privadas hasta por la suma de NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES Y 11/100 SOLES (S/ 911 423,11), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, con cargo al presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, destinados a cofinanciar los desembolsos a los instrumentos detallados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, en el marco del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad y de lo dispuesto por la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización para el otorgamiento de Subvenciones

Autorizar el otorgamiento de subvenciones a favor de las personas naturales y personas jurídicas privadas señaladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, con cargo a la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Pliego 038: Ministerio de la Producción, hasta por la suma de NOVECIENTOS

ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES Y 11/100 SOLES (S/ 911 423,11) en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinadas a cofinanciar los desembolsos a los instrumentos: (i) Proyectos de Innovación Productiva en Empresas Individuales – PIPEI; (ii) Proyectos de Innovación para Microempresas – PIMEN; (iii) Proyectos del Concurso de Mejora de la Calidad en Empresas Individuales - CMCEI; (iv) Proyectos de Validación y Empaquetamiento de Innovaciones – PVE; y, (v) Proyecto de Acceso a Servicios Tecnológicos para Mipyme – AST, en el marco del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad y de lo dispuesto por la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Artículo 2.- Financiamiento

Las subvenciones autorizadas en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos, Actividad 5000444: Apoyo a la Investigación y Desarrollo para la Competitividad, fuente de financiamiento Recursos Determinados.

Artículo 3.- Monitoreo

Disponer que la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza el otorgamiento de las referidas subvenciones, en el marco de lo dispuesto por la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Artículo 4.- Acciones Administrativas

La Oficina General de Administración o quien haga las veces en la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, del Pliego 038: Ministerio de la Producción, deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción, así como a la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6.- Publicación

Disponer que el Anexo Único a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se publique en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Ministro de la Producción

1577264-1

Dan por concluido Grupo de Trabajo Multisectorial creado mediante R.M. N° 391-2014-PRODUCE

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 483-2017-PRODUCE**

Lima, 17 de octubre de 2017

VISTOS: El Informe N° 0013-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR-dmau, el Memorando N° 1189-

2017- PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR, el Informe N° 1461-2017-PRODUCE/OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-PRODUCE se aprueba el Plan Nacional de Diversificación Productiva (PNPD) con la finalidad de sostener altas tasas de crecimiento a largo plazo, aumentar el empleo formal y de calidad, reducir la dependencia a los precios de materias primas, acentuar la transformación productiva necesaria para el desarrollo económico y generar visión a largo plazo sobre la necesidad de diversificar; el cual se ejecuta a través de tres ejes o líneas de acción, tales como, diversificación productiva, reducción de costos y regulaciones inadecuadas y expansión de la productividad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 051-2014-PCM se crea la Comisión Multisectorial Permanente para la Diversificación Productiva, adscrita al Ministerio de la Producción, con el objeto de coordinar la implementación del Plan Nacional de Diversificación Productiva, su respectiva actualización, así como alinear esfuerzos a nivel intersectorial y territorial, la cual es presidida por el Ministro de la Producción;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo a que se refiere el considerando precedente, establece que la Comisión Multisectorial Permanente para la Diversificación Productiva puede conformar Grupos Técnicos para áreas específicas, en el marco del objeto y funciones de dicha Comisión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 391-2014-PRODUCE se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial, de carácter temporal, a cargo de coordinar la agenda integral en materia de simplificación administrativa para coadyuvar al aumento de la capacidad productiva y transformadora del país, con la finalidad de impulsar acciones vinculadas al Eje 2 del Plan Nacional de Diversificación Productiva (PNPD);

Que, a efectos de desarrollar mayores acciones en materia de simplificación administrativa, resulta necesario impulsar la creación de espacios de coordinación en los sectores de acuerdo a sus competencias, lo que permitirá su participación directa en la toma de decisiones, y dinamizar la gestión de estos espacios de coordinación;

Que, en este contexto, es oportuno expedir la resolución ministerial que da por concluido el Grupo de Trabajo Multisectorial creado por Resolución Ministerial N° 391-2014-PRODUCE y, atendiendo a las coordinaciones realizadas entre el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y el Ministerio de la Producción, trasladar el acervo documental correspondiente al MEF;

Con la visación del Viceministro de MYPE e Industria y de la Directora General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; en el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y en el Decreto Supremo N° 051-2014-PCM, que crea la Comisión Multisectorial Permanente para la Diversificación Productiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el Grupo de Trabajo Multisectorial creado mediante Resolución Ministerial N° 391-2014-PRODUCE

Dar por concluido el Grupo de Trabajo Multisectorial creado mediante Resolución Ministerial N° 391-2014-PRODUCE.

Artículo 2.- Transferencia de acervo documental

Transferir al Ministerio de Economía y Finanzas el acervo documental correspondiente.

Artículo 3.- Publicidad
Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Ministro de la Producción

1577264-2

Autorizan viaje de funcionaria a los EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 484-2017-PRODUCE**

17 de octubre de 2017

VISTOS: El documento de fecha 28 de setiembre de 2017 del Global Offset and Countertrade Association – G.O.C.A.; el Informe N° 007-2017-PRODUCE/SG/OGEIEE; el Informe N° 176-2017-PRODUCE/OGPPM-OCTAI; el Memorando N° 01263-2017-PRODUCE/OGPPM; el Informe N° 1484-2017-PRODUCE/OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 28 de setiembre de 2017, Dov Hyman, Director of Conferences & Lead Host of the Global Offset and Countertrade Association – G.O.C.A., pone en conocimiento del Ministro de la Producción la invitación cursada a la señora Lourdes del Pilar Álvarez Chávez, Directora General de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos del Ministerio de la Producción, para participar en la “Knowledge Sharing Session and the G.O.C.A. Fall 2017 Conference”, el cual se realizará en la ciudad de Key Biscayne, Estado de Florida de los Estados Unidos de América, del 28 de octubre al 01 de Noviembre de 2017;

Que, con el Informe N° 007-2017-PRODUCE/SG/OGEIEE, la Directora General de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos, señala que es de importancia su participación representando a la Entidad en el referido evento, por cuanto permitirá conocer los instrumentos de innovación tecnológica y articulación económica que implementan los miembros socios de la G.O.C.A. alrededor del mundo, en particular los programas de asociación industrial y compensaciones y la vinculación de estos instrumentos con la productividad de las empresas, materias que son prioritarias en las políticas del Sector Producción, de conformidad con lo dispuesto en el PESEM 2017-2021; asimismo, aquellas están vinculadas con el interés nacional establecido en la Agenda de Competitividad 2014-2018, principalmente en la referido a productividad empresarial;

Que, por Memorando N° 01263-2017-PRODUCE/OGPPM, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el Informe N° 176-2017-PRODUCE/OGPPM-OCTAI, de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales, por el cual se emite opinión favorable respecto al viaje al exterior de la Directora General de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos, para que asista al mencionado evento, señalando que su participación se enmarca en la Política Nacional de Cooperación Internacional 2012, en particular al Área Prioritaria 3 “Economía Competitiva, Empleo y Desarrollo Regional”; señalando también, que la participación en el mencionado evento permitirá conocer las evidencias respecto a los resultados e impactos económicos y sociales que generan la implementación de los programas de asociación industrial y compensaciones en la innovación y articulación comercial de los países y las empresas;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios

públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalan que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional; y que para el caso de autorizaciones de viaje de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos Descentralizados correspondientes que ocasionen gastos al Estado se otorgarán por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, en consecuencia, de acuerdo al itinerario propuesto, es necesario autorizar el viaje de la señora Lourdes del Pilar Álvarez Chávez, Directora General de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos del Ministerio de la Producción, del 27 de octubre al 01 de noviembre de 2017, a la ciudad de Key Biscayne, Estado de Florida de los Estados Unidos de América, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, “Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Lourdes del Pilar Álvarez Chávez, Directora General de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos del Ministerio de la Producción, a la ciudad de Key Biscayne, Estado de Florida de los Estados Unidos de América, del 27 de octubre al 01 de noviembre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán cubiertos con cargo al presupuesto 2017 del Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje aéreo (Incluido TUUA) US\$	Viáticos por 5 días US\$ 440,00 por día (4 días de viáticos + 1 por concepto de instalación)	TOTAL US\$
Lourdes del Pilar Álvarez Chávez	929.46	2,200.00	3,126.46

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria autorizada en el artículo 1 debe presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Ministro de la Producción

1577264-3

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

Editora Perú

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

Precisan vigencia indeterminada de autorización para el ingreso a territorio nacional de equipos que no contengan o requieran sustancias que agotan la Capa de Ozono prohibidas y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 485-2017-PRODUCE

Lima, 17 de octubre 2017

Visto, el Informe N° 077-2017-PRODUCE/DVMYPE-/DGAAMI-DIGAMI de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, el Memorando N° 442-2017-PRODUCE/DVMYPE-/DGPARG de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, el Memorando N° 814-2017-PRODUCE/DVMYPE-I del Viceministerio de MYPE e Industria y el Informe N° 1398-2017-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Perú es signatario del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, del Protocolo de Montreal y de sus enmiendas de Londres, Copenhague, Montreal y Beijing;

Que, el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la Capa de Ozono (en adelante, SAO) es un instrumento normativo internacional que faculta a las Partes a adoptar decisiones, realizar ajustes y reducciones respecto a la producción o consumo de las SAO controladas, en función a la información actualizada y disponible en materia de ciencia y tecnología;

Que, desde su ratificación, el Protocolo de Montreal relativo a las SAO es de obligatorio cumplimiento por parte del Estado Peruano y forma parte del derecho nacional de acuerdo a lo señalado en el artículo 55 de la Constitución Política del Perú; el mismo que, en concordancia con el artículo 200 del texto constitucional constituye una norma con rango de ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 033-2000-ITINCI y las Resoluciones Ministeriales N° 277-2001-ITINCI/DM y N° 050-2002-ITINCI/DM, se establecieron disposiciones administrativas para la aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las SAO, entre las que se encuentran, las referidas al ingreso al territorio nacional de las referidas sustancias y de equipos de refrigeración y congelamiento, otros equipos de producción de frío y aire acondicionado, nuevos o usados, conforme a los Anexos I y II del Decreto Supremo N° 033-2000-ITINCI;

Que, en concordancia con la política sectorial, mediante el Decreto Supremo N° 003-2015-PRODUCE se modificó el Decreto Supremo N° 033-2000-ITINCI, con la finalidad de simplificar los trámites administrativos relacionados con la implementación del Protocolo de Montreal relativo a las SAO y brindar un servicio de calidad al administrado, en el marco de la orientación de servicio al ciudadano del Estado Peruano;

Que, en el marco de la mejora continua y en concordancia con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción ha identificado acciones que, de acuerdo a los compromisos internacionales asumidos por el país, contribuyen a fortalecer la simplificación administrativa de los procedimientos establecidos en el marco del Protocolo de Montreal relativo a las SAO; simplificación administrativa que se sustenta en los principios de presunción de veracidad y de privilegio de controles posteriores, consagrados en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, el artículo 14, inciso 1 del "Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad,

Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, establece las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Asimismo, el inciso 3, artículo 14 del referido cuerpo normativo establece casos excepcionales en los que se podrá omitir la difusión de un proyecto normativo, entre otros, cuando la entidad por razones debidamente fundamentadas considere que la prepublicación de la norma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al orden público;

Que, el presente dispositivo legal busca brindar coherencia normativa sobre la autorización y su vigencia respecto del ingreso a territorio nacional de equipos que no contengan o requieran SAO prohibidas así como fortalecer la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 003-2015-PRODUCE, con el objetivo de evitar que se exija a los ciudadanos obtener un pronunciamiento de este sector sobre el ámbito de aplicación de la norma. Asimismo, otorga el carácter permanente al tratamiento establecido a las SAO Hidroclorofluorocarbono 141b (HCFC-141b) en estado puro, cuyo plan de eliminación se inició en enero de 2017, según la Resolución Directoral N° 545-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM, emitida en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 003-2015-PRODUCE, las cuales fueron publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, previamente a su emisión;

Que, en atención a lo expuesto en el párrafo precedente no resulta necesaria la prepublicación del presente proyecto normativo, toda vez que esta no genera una nueva obligación a los ciudadanos y las disposiciones planteadas se encuentran dentro del marco de nuestro ordenamiento jurídico;

Con el visado de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, el Decreto Supremo N° 033-2000-ITINCI, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2015-PRODUCE, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Precísese que la autorización para el ingreso a territorio nacional de los equipos que no contengan o requieran SAO prohibidas, otorgada en aplicación del numeral II del artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2015-PRODUCE tiene vigencia indeterminada, siempre que se mantengan las condiciones de su emisión, conforme a la citada disposición normativa.

Artículo 2. Dispóngase que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria sistematice la información de las consultas atendidas provenientes de las coordinaciones interinstitucionales que deben efectuar las entidades de la Administración Pública según lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2015-PRODUCE; y, que comparta dicha información con la Administración Aduanera trimestralmente, evitando obligar al administrado obtener pronunciamientos sectoriales sobre el ámbito de aplicación de la norma.

Artículo 3. Otórguese carácter permanente al tratamiento de las SAO Hidroclorofluorocarbono 141b (HCFC-141b) en estado puro, emitido por Resolución

Directoral N° 545-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/ DIGGAM, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2015-PRODUCE.

Artículo 4. Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Ministro de la Producción

1577264-4

Dan por concluida designación de representante del Ministro de la Producción ante la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 486-2017-PRODUCE

Lima, 17 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 437-2016-PRODUCE, se designa al/a la Viceministro/a de MYPE e Industria como representante del Ministro de la Producción ante la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería, creada por la Ley N° 27595 y modificada por la Ley N° 29013; siendo necesario dar por concluida la citada designación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27595, Ley de lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del representante del Ministro de la Producción ante la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería, efectuada mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 437-2016-PRODUCE.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Secretaría Técnica de la Comisión citada en el artículo precedente, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Ministro de la Producción

1577264-5

Designan Directores de la Dirección de Articulación de Mercados, Dirección de Cooperativas e Institucionalidad y de la Dirección de Instrumentos Financieros, en el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 487-2017-PRODUCE

Lima, 17 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, se encuentran vacantes los cargos de Director/a de las Direcciones de Articulación de Mercados, de Cooperativas e Institucionalidad y de Instrumentos Financieros de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, siendo necesario designar a las personas que ejercerán dichos cargos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Carlos Elard Pimentel Zúñiga en el cargo de Director de la Dirección de Articulación de Mercados de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.

Artículo 2.- Designar al señor Heber Amet Fundes Buleje en el cargo de Director de la Dirección de Cooperativas e Institucionalidad de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.

Artículo 3.- Designar, con efectividad al 23 de octubre de 2017, al señor Ricardo Gabriel Pérez Luyo en el cargo de Director de la Dirección de Instrumentos Financieros de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, reservándose la plaza de carrera de la cual es titular, a la que retornará al concluir la citada designación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Ministro de la Producción

1577264-6

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan al Ministerio de Agricultura y Riego a efectuar el pago de cuota a favor del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 247-2017-RE

Lima, 17 de octubre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 262-2017-MINAGRI-DM, de 25 de setiembre de 2017, del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante el cual solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la resolución suprema que autorice el pago de la cuota a favor del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó el “Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2017”, donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2017, siendo que de conformidad con el inciso 1.3 del artículo 1 de dicha Ley, las cuotas

internacionales no contempladas en el referido Anexo se sujetan a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego se han previsto recursos para el pago de la cuota a favor del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA; por lo que corresponde emitir la presente resolución a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y en la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar al Ministerio de Agricultura y Riego a efectuar el pago de la cuota ascendente a US\$ 261 500.00 (Doscientos sesenta y un mil quinientos y 00/100 dólares americanos) a favor del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura – IICA.

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1577006-1

Autorizan al Ministerio de Cultura a efectuar el pago de cuota a la Secretaría General Iberoamericana - SEGIB

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 248-2017-RE

Lima, 17 de octubre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 654-2017-SG/MC, de 29 de setiembre de 2017, del Ministerio de Cultura, mediante el cual solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la resolución suprema que autorice el pago de la cuota a favor de la Secretaría General Iberoamericana - SEGIB;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó el “Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal

2017”, donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2017, siendo que de conformidad con el inciso 1.3 del artículo 1 de dicha Ley, las cuotas internacionales no contempladas en el referido Anexo se sujetan a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto del Ministerio de Cultura se han previsto recursos para el pago de la cuota a favor de la Secretaría General Iberoamericana - SEGIB; por lo que corresponde emitir la presente resolución a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y en la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar al Ministerio de Cultura a efectuar el pago de la siguiente cuota:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONEDA	IMPORTE	PROGRAMA	PERSONA JURÍDICA
003: MINISTERIO DE CULTURA	DÓLARES	60 000.00	Programa – IBERMUSEOS	SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA – SEGIB

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 003: Ministerio de Cultura.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1577006-2

SALUD

Designan Director General de la Oficina General de Gestión Descentralizada del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 912-2017/MINSA

Lima, 16 de octubre del 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 499-2017/MINSA, de fecha 28 de junio de 2017, se designó al señor

Víctor Manuel Murrieta Panduro, en el puesto de Director General de la Oficina General de Gestión Descentralizada del Ministerio de Salud;

Que, el citado servidor ha formulado renuncia a la designación que venía desempeñando, por lo que resulta necesario aceptar la misma y designar en su reemplazo al señor César Gonzalo Vásquez Guevara;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor Víctor Manuel Murrieta Panduro, a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 499-2017/MINSA; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor César Gonzalo Vásquez Guevara, en el cargo de Director General (CAP – P N° 201), Nivel F-5, de la Oficina General de Gestión Descentralizada del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud

1577261-1

Designan Ejecutivo Adjunto II y Director Ejecutivo de la Oficina de Transparencia y Anticorrupción, de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 913-2017/MINSA

Lima, 16 de octubre del 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 156-2017/MINSA, de fecha 10 de marzo de 2017, se designó al ingeniero Juan Carlos Pasco Herrera en el cargo de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, de la Secretaría General del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 756-2017/MINSA, de fecha 1 de setiembre de 2017, se encargó ingeniero Juan Carlos Pasco Herrera, las funciones de Director Ejecutivo de la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General del Ministerio de Salud;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluidas la designación y encargatura del citado profesional y designar en el cargo de Ejecutivo Adjunto II de la Secretaría General al médico cirujano Aníbal Andrés Pariamachi Valdivieso y al ingeniero Juan Carlos Pasco Herrera en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo

N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del ingeniero Juan Carlos Pasco Herrera, a la designación y encargo efectuados mediante Resoluciones Ministeriales N°s. 156 y 756-2017/MINSA, respectivamente, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al médico cirujano Aníbal Andrés Pariamachi Valdivieso, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II (CAP – P N° 36), Nivel F-5, de la Secretaría General del Ministerio de Salud.

Artículo 3.- Designar al ingeniero Juan Carlos Pasco Herrera, en el cargo de Director Ejecutivo (CAP – P N° 56) de la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud

1577261-2

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Amplían vigencia del Régimen Excepcional de Facilidades de Pago para Deuda de Terceros no Asegurados o Asegurados sin Derecho de Cobertura por Prestaciones de Salud Otorgadas por ESSALUD y del Régimen Excepcional de Facilidades de Pago y/o Canje de Deudas con Bienes Inmuebles para Deuda no Tributaria por Concepto de Reembolso del Costo de las Prestaciones y Multas Administrativas a cargo de ESSALUD, y modifican sus reglamentos

Transcripción del Acuerdo N° 21-15-ESSALUD-2017, tomado del Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Consejo Directivo, realizada el 09 de agosto de 2017:

“(…) CONSEJO DIRECTIVO DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

Lima, 09 de agosto de 2017

ACUERDO N° 21-15-ESSALUD-2017

VISTOS:

La Carta N° 1184-GCGF-ESSALUD-2017 de fecha 14 de junio de 2017 y el Informe Técnico N° 28-GCCyC-GCGF-ESSALUD-2017 de la Gerencia Central de Gestión Financiera; la Carta N° 1896-GCAJ-ESSALUD-2017 de fecha 03 de julio de 2017 y el Informe N° 379-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2017 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; la Carta N° 770 -GG-ESSALUD-2017 de fecha de 06 de julio de 2017 de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), establece que son recursos de ESSALUD, entre otros, los ingresos por prestaciones de salud a no asegurados y aquellos que adquiera con arreglo a Ley;

Que, los numerales 14.4 y 14.5 del artículo 14° de la Ley N° 27056, disponen que en casos excepcionales debidamente justificados pueden establecerse modalidades de extinción de obligaciones distintas al pago en efectivo, mediante canje de bienes o servicios que incrementen el patrimonio de ESSALUD y/o estén vinculados directamente con las prestaciones que éste otorga;

Que, asimismo, el numeral 14.7 del artículo 14° de la Ley N° 27056 establece que cuando el empleador no realice el pago oportuno de las aportaciones que da derecho a la cobertura, ESSALUD otorgará las prestaciones correspondientes, sin perjuicio de su derecho de exigir posteriormente del empleador el reembolso del monto de la prestación otorgada;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 8-13-ESSALUD-2015, publicado el 10 de agosto de 2015, se estableció un Régimen Excepcional de Facilidades de Pago para Deuda de Terceros no Asegurados o Asegurados Sin Derecho de Cobertura por Prestaciones de Salud Otorgadas por ESSALUD y un Régimen Excepcional de Facilidades de Pago y/o Canje de Deudas con Bienes Inmuebles para Deuda No Tributaria por concepto de reembolso del costo de las prestaciones y multas administrativas a cargo de ESSALUD; y, se aprobó los Reglamentos de los citados regímenes de facilidades de pago;

Que, los artículos 18° y 16° de los citados Reglamentos establecieron, respectivamente, un plazo de vigencia de las facilidades de pago aprobadas, desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y por un término de doce (12) meses;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 28-15-ESSALUD-2016 de fecha 10 de agosto de 2016 se amplió hasta el 10 de agosto de 2017 la vigencia de los citados regímenes excepcionales de facilidades de pago; y, sus Reglamentos aprobados por el Acuerdo de Consejo Directivo N° 8-13-ESSALUD-2015;

Que, mediante la Carta y el Informe Técnico de Vistos, la Gerencia Central de Gestión Financiera sustenta la necesidad de incorporar en la gestión de cobranza la cartera correspondiente a los períodos 2014 y 2015 y extender hasta el 31 de marzo de 2018 la vigencia de los Reglamentos aprobados con el Acuerdo de Consejo Directivo N° 8-13-ESSALUD-2015;

Que, en el mencionado sustento se señala que al primer trimestre del 2017 como resultado de la evaluación de las cuentas por cobrar por deuda no tributaria referente al reembolso de costo de prestaciones de empleadores y terceros no asegurados, se ha observado incremento de la cartera dentro de la cual si bien se tiene deuda a diciembre del 2013, cuya cobranza está siendo inducida a los alcances del Acuerdo de Consejo Directivo N° 8-13-ESSALUD-2015, existe un grupo de deudores que no pueden acogerse porque las prestaciones otorgadas entre los períodos 2014 y 2015 no fueron contempladas en la propuesta del referido Acuerdo, toda vez que correspondía a deudas corrientes a la dación de la norma;

Que, asimismo la deuda por el período 2014 y 2016 (debe decir 2015) asciende a S/ 69.81 MM de los cuales el 64% corresponde al período 2014 y el 36% al 2015 y por tipo de deudor el 64% corresponde a empleadores y un 36% a terceros;

Que, de igual modo se indica que en el primer trimestre del 2017 como consecuencia de los desastres naturales suscitados en diversos departamentos del Perú que han dado lugar a que el Gobierno Central lo declare en emergencia, se ha originado entre otros efectos, para ESSALUD, un descenso en la presentación del número de solicitudes de facilidades de pago de deuda no tributaria en el marco del Acuerdo de Consejo Directivo N° 8-13-ESSALUD-2015, sobre todo en el caso de la deuda no tributaria de terceros no asegurados, que está incidiendo en el cumplimiento de la meta propuesta al 10 agosto de 2017, aprobada en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 28-15-ESSALUD-2016;

Que, en los 20 meses de vigencia de los Reglamentos de los Regímenes Excepcionales de Facilidades de Pago para deuda no tributaria aprobados con el Acuerdo de Consejo Directivo N° 8-13-ESSALUD-2015

y ampliado con el Acuerdo de Consejo Directivo N° 28-15-ESSALUD-2016, indica que se ha logrado al 31 de marzo de 2017 gestionar la cobranza de una deuda ascendente a S/101.37MM, que con los beneficios otorgados por el citado Acuerdo, representa una deuda acogida de S/ 68.91MM, respecto de la cual ya se ha recaudado efectivamente la suma de S/. 38.36MM. La deuda gestionada representa el 63% de los S/160.50MM de la meta propuesta al Consejo Directivo quedando pendiente por comprometer para su pago el importe de S/ 59.13MM que representa el 37%;

Que, mediante Carta y el Informe de Vistos, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica opina que legalmente es factible que el Consejo Directivo modifique los artículos 2° de los respectivos Reglamentos de facilidades de pago y amplíe el plazo de vigencia de los regímenes excepcionales de facilidades de pago aprobados por el Acuerdo de Consejo Directivo N° 8-13-ESSALUD-2015;

Que, con Carta N° 770-GG-ESSALUD-2017 la Gerencia General dispone continuar con el trámite para modificar los artículos 2° de los Reglamentos aprobados con el Acuerdo de Consejo Directivo N° 8-13-ESSALUD-2015, así como, ampliar el plazo de vigencia de los regímenes excepcionales de facilidades de pago, en atención a la facultad establecida en el inciso b) del artículo 9° de la Ley N° 27056;

Que, de conformidad con el literal e) del artículo 7° de la Ley N° 27056, el Consejo Directivo tiene la facultad de dictar las disposiciones relacionadas con las obligaciones de las entidades empleadoras y sus asegurados;

Con los vistos de la Gerencia Central de Gestión Financiera, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, y;

En mérito a lo expuesto y de acuerdo con las facultades conferidas, el Consejo Directivo por unanimidad:

ACORDÓ:

1. AMPLIAR hasta el 31 de marzo de 2018 la vigencia del Régimen Excepcional de Facilidades de Pago para Deuda de Terceros no Asegurados o Asegurados sin Derecho de Cobertura por Prestaciones de Salud otorgadas por ESSALUD, y del Régimen Excepcional de Facilidades de Pago y/o Canje de Deudas con Bienes Inmuebles para Deuda no Tributaria por Concepto del Reembolso del Costo de las Prestaciones y Multas Administrativas a cargo de ESSALUD, aprobados por Acuerdo de Consejo Directivo N° 8-13-ESSALUD-2015 y ampliados por Acuerdo de Consejo Directivo N° 28-15-ESSALUD-2016.

2. MODIFICAR el artículo 2° del Reglamento del Régimen Excepcional de Facilidades de Pago para Deuda de Terceros no Asegurados o Asegurados sin Derecho de Cobertura por Prestaciones de Salud otorgadas por ESSALUD, aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 8-13-ESSALUD-2015, el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2°. - DEUDA MATERIA DE ACOGIMIENTO

Los documentos de cobranza, pendiente de cancelación, que contienen deuda por concepto de prestaciones de salud otorgadas hasta el 31 de diciembre de 2015 por ESSALUD a terceros no asegurados o asegurados sin derecho de cobertura, sin incluir el Impuesto General de Ventas.

La deuda materia de acogimiento puede encontrarse en cualquier estado, en Cobranza Pre – Judicial, Convenio de Facilidades de Pago vigente o en Proceso judicial.

No podrá ser acogida la deuda que se derive por la pérdida del beneficio del presente régimen excepcional, salvo que dicha deuda se acoja a la modalidad de pago al contado establecido en el numeral 7.1 del artículo 7°.”

3. MODIFICAR el artículo 2° del Reglamento del Régimen Excepcional de Facilidades de Pago y/o Canje de Deudas con Bienes Inmuebles para Deuda no Tributaria por Concepto del Reembolso del Costo de las Prestaciones y Multas Administrativas a cargo de

ESSALUD, aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 8-13-ESSALUD-2015, el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2°. -DEUDA COMPRENDIDA EN EL REGIMEN EXCEPCIONAL DE FACILIDADES DE PAGO

Se encuentran incluidas las deudas hasta el período de diciembre del 2015, por concepto de prestaciones asistenciales y/o económicas otorgadas a trabajadores y derechohabientes de entidades empleadoras morosas en el pago de sus contribuciones al Seguro Regular, Seguro de Salud Agrario y aportes al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, el reembolso de las prestaciones indebidamente otorgadas, respecto de documentos de cobranza pendientes de pago, notificados a la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al presente Régimen Excepcional de Facilidades de Pago, cualquiera fuera el estado en que se encuentre: Cobranza Pre - Coactiva, Cobranza Coactiva, Facilidad de Pago, Indecopi, impugnadas ante ESSALUD y Demanda Contenciosa Administrativa ante el Poder Judicial, así como las Resoluciones de Multa impuestas por sanciones administrativas a los empleadores hasta por un monto de 5 U.I.T".

4. DISPONER que la Gerencia Central de Gestión Financiera, a través de la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas, adopte las acciones pertinentes a fin que las Redes Prestacionales, Redes Asistenciales y Redes Desconcentradas, cumplan con implementar operativamente los Reglamentos de los regímenes excepcionales de facilidades de pago aprobados por el Acuerdo de Consejo Directivo N° 8-13-ESSALUD-2015 y modificados mediante el presente Acuerdo.

5. EXONERAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta, para que entre en inmediata ejecución.

(...)"

JORGE GABRIEL DEL CASTILLO MORY

RAÚL EMILIO DEL SOLAR PORTAL

RAFAEL GUILLERMO FERREYROS CANNOCK

MARIO EDUARDO AMORRORTU VELAYOS

ELÍAS GRIJALVA ALVARADO

MAURO CHIPANA HUAYHUAS

VÍCTOR DAVID IRALA DEL CASTILLO

1576655-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viajes de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1016-2017 MTC/01.02

Lima, 16 de octubre de 2017

VISTOS: La comunicación LCP-GO-I-401-2017 de fecha 21 de setiembre de 2017, de la empresa LC BUSRE S.A.C., el Informe N° 873-2017-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 502-2017-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos,

y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, regulan las autorizaciones de viajes de servidores y funcionarios públicos;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en el numeral 10.1 de su artículo 10, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia, de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa LC BUSRE S.A.C., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para realizar el chequeo técnico de verificación de competencia en simulador de vuelo, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje, ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 873-2017-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como por la citada Dirección General, según el Informe N° 502-2017-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor VÍCTOR AUGUSTO FAJARDO CAMERO, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 25 al 28 de octubre de 2017, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LC BUSRE S.A.C., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes

y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONAUTICA - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 25 AL 28 DE OCTUBRE DE 2017 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 873-2017-MTC/12.04 Y N° 502-2017-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
3040-2017-MTC/12.04	25-oct	28-oct	US\$ 880.00	LC BUSRE S.A.C.	FAJARDO CAMERO, VICTOR AUGUSTO	MIAMI	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Chequeo técnico de Verificación de Competencia en simulador de vuelo en el equipo B-737 a su personal aeronáutico.	17645-17646

1576552-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1017-2017 MTC/01.02

Lima, 16 de octubre de 2017

VISTOS: La comunicación LCP-GO-I-397-2017 de fecha 15 de agosto de 2017, de la empresa LC BUSRE S.A.C., el Informe N° 501-2017-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 872-2017-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, regulan las autorizaciones de viajes de servidores y funcionarios públicos;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en el numeral 10.1 de su artículo 10, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia, de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa LC BUSRE S.A.C., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para realizar el chequeo técnico inicial como piloto TLA y verificación de competencia en simulador de vuelo, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado

por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje, ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 872-2017-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como por la citada Dirección General, según el Informe N° 501-2017-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor FREDDY RALF GUZMAN MILLA, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Seattle, Estados Unidos de América, del 26 al 29 de octubre de 2017, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LC BUSRE S.A.C., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes



y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 26 AL 29 DE OCTUBRE DE 2017 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 872-2017-MTC/12.04 Y N° 501-2017-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
3059-2017-MTC/12.04	26-oct	29-oct	US\$ 880.00	LC BUSRE S.A.C.	GUZMAN MILLA, FREDDY RALF	SEATTLE	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Chequeo Técnico Inicial como piloto TLA y Verificación de Competencia en simulador de vuelo en el equipo Dash8-400 a su personal aeronáutico.	17811-17812-17942

1576552-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1018-2017 MTC/01.02**

Lima, 16 de octubre de 2017

VISTOS: La comunicación ATSA OPER INST 284/17 de fecha 13 de setiembre de 2017, de la empresa AERO TRANSPORTE S.A., el Informe N° 883-2017-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 511-2017-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, regulan las autorizaciones de viajes de servidores y funcionarios públicos;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en el numeral 10.1 de su artículo 10, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia, de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa AERO TRANSPORTE S.A., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para realizar el chequeo técnico inicial en simulador de vuelo, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa

solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje, ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 883-2017-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como por la citada Dirección General, según el Informe N° 511-2017-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor HERNAN DANIEL GARVAN SUAZO, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Los Ángeles, Estados Unidos de América, del 26 al 29 de octubre de 2017, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa AERO TRANSPORTE S.A., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 26 AL 29 DE OCTUBRE DE 2017 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 883-2017-MTC/12.04 Y N° 511-2017-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
3105-2017-MTC/12.04	26-oct	29-oct	US\$ 660.00	AERO TRANSPORTE S.A.	GARVAN SUAZO, HERNAN DANIEL	LOS ANGELES	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo en el equipo B-200, a su personal aeronáutico.	11836-6847

1576552-3

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1019-2017 MTC/01.02

Lima, 16 de octubre de 2017

VISTOS: La carta N° 061-17/GO de fecha 11 de setiembre de 2017, de la empresa AERODIANA S.A.C., el Informe N° 876-2017-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 508-2017-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, regulan las autorizaciones de viajes de servidores y funcionarios públicos;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en el numeral 10.1 de su artículo 10, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia, de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa AERODIANA S.A.C., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para realizar el chequeo técnico inicial en simulador de vuelo, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la

empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje, ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 876-2017-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como por la citada Dirección General, según el Informe N° 508-2017-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor GINO HUMBERTO DEFILIPPI BRIGNETI, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Seattle, Estados Unidos de América, del 27 al 29 de octubre de 2017, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa AERODIANA S.A.C., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 27 AL 29 DE OCTUBRE DE 2017 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 876-2017-MTC/12.04 Y N° 508-2017-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
3071-2017-MTC/12.04	27-oct	29-oct	US\$ 660.00	AERODIANA S.A.C.	DEFILIPPI BRIGNETI, GINO HUMBERTO	SEATTLE	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo en el equipo C-208 a su personal aeronáutico.	18344-18345

1576552-4

Aprueban el valor total de la Tasación del valor comercial del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, así como el pago correspondiente

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1024-2017 MTC/01.02**

Lima, 17 de octubre de 2017

Visto: La Nota de Elevación N° 122-2017-MTC/33.1 del 29 de setiembre de 2017, de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, entre otros, declara de necesidad pública la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y Línea 4: Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta y autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tal fin;

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura; y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos;

Que, del mismo modo los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor

del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el artículo 19 de la Ley, establece que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que: “20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (...)”, “20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder. ii. La copia del informe técnico de Tasación. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del formulario por trato directo. (...)”; asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: “20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (...) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial (...) aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (...)”;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad, siendo que los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, asimismo la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30264, Ley que Establece Medidas para Promover el Crecimiento Económico, establece que la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones asumirá la competencia para realizar las tasaciones requeridas desde el 05 de enero de 2015 hasta el 30 de enero de 2017, respecto de los inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura y servicios de transportes administrados por dicha Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley;

Que, por Memorandum N° 0794-2017-MTC/25, la Dirección General de Concesiones en Transportes, remite a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante, la AATE), el Informe Técnico de Valuación con Código TE-040 del 14 de febrero de 2017, en el que se determina el valor de la tasación correspondiente al inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao (en adelante, la Obra);

Que, con Memoranda Nos. 289, 494, 717, 1121 y 1247-2017-MTC/33.8, la Unidad Gerencial de Infraestructura de la AATE, remite los Informes Técnicos Nos. 053-2017/SFT y 0123-2017/SMFT, los Informes Legales Nos. 005 y 009-2017-RMMV y el Informe Técnico – Legal N° 01-2017-RMMV-SMFT, los cuales hace suyos, en los

que se describe el área, linderos, medidas perimétricas, colindancias y coordenadas del inmueble afectado por la ejecución de la Obra;

Que, por los Informes Nos. 370 y 549-2017-MTC/33.3, la Oficina de Asesoría Legal de la AATE señala, con relación al inmueble detallado en el considerando precedente, que: i) ha identificado al Sujeto Pasivo y el área del inmueble afectado por la Obra, ii) el Sujeto Pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, iii) ha determinado el valor total de la Tasación y iv) el Sujeto Pasivo ha aceptado la oferta de adquisición; asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral y el Certificado Registral Inmobiliario expedidos por la SUNARP, así como la Disponibilidad Presupuestal emitida por la Oficina de Programación, Evaluación e Información de la AATE, para la adquisición del predio afectado, contenida en el Memorándum N° 264-2017-MTC/33.4;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, el Sujeto Pasivo desocupe y entregue el inmueble afectado, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de encontrarse el inmueble libre o treinta (30) días hábiles de estar ocupado o en uso, según corresponda, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura.

Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE remita al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor del Sujeto Pasivo. El Registrador Público dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Sujeto Activo o Beneficiario, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura. Asimismo, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble; los acreedores pueden cobrar sus acreencias con el valor total de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Anexo

Valor total de la Tasación correspondiente al inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao

Nº	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VCI) (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VCI (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)
1	TE-040	1'640,247.87	328,049.57	1'968,297.44

1577346-1

Modifican el Art. 1 de la R.V.M. N° 268-2017-MTC/03 que designó al Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas, que tendrá a su cargo la preparación de las Bases y la conducción de los Concursos Públicos para el otorgamiento de autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión que se convoquen en el año 2017

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 1081-2017-MTC/03**

Lima, 12 de octubre de 2017

VISTO, el Memorándum N° 2687-2017-MTC/03 y el Informe N° 109-2017-MTC/03.AS del Despacho Viceministerial de Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 40 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan obligatoriamente mediante Concurso Público, cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una misma banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 42 del citado Reglamento dispone que los Concursos Públicos para el otorgamiento de autorizaciones del servicio de radiodifusión se realizan bajo la conducción de un Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas conformado por cinco (5) miembros, el mismo que se encargará de la preparación de las Bases y conducción del Concurso Público hasta que la Buena Pro quede consentida o firme administrativamente, siendo designado por Resolución Viceministerial;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 268-2017-MTC/03 del 13 de marzo de 2017, se designó al Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas, que tendrá a su cargo la preparación de las Bases y la conducción de los Concursos Públicos para el otorgamiento de autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión que se convoquen en el año 2017;

Que, a través del Informe N° 109-2017-MTC/03.AS el Despacho Viceministerial de Comunicaciones señala las razones por las cuales resulta necesario modificar la conformación del mencionado Comité, a fin de dar por concluida la designación como miembro titular de la señora Greysi Lorena Campos Carrizales, designando en su reemplazo a la señora Liz Daysi Espinoza Cabello, profesional de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 268-2017-MTC/03 que designó al

Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas, que tendrá a su cargo la preparación de las Bases y la conducción de los Concursos Públicos para el otorgamiento de autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión que se convoquen en el año 2017; dándose por concluida la designación de la señora Greysi Lorena Campos Carrizales en calidad de miembro titular, y designándose en su reemplazo a la señora Liz Daysi Espinoza Cabello, profesional de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, al nuevo miembro titular del Comité designado en la presente resolución, y a los demás miembros titulares y suplentes del citado Comité.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones

1576555-1

Modifican la R.D. N° 391-2015-MTC/12 que renovó el Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo AIR FRANCE S.A.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 541-2017-MTC/12

Lima, 6 de setiembre del 2017

VISTO: La solicitud de AIR FRANCE S.A. sobre Modificación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 163-2011-MTC/12 del 07 de junio de 2011, se otorgó a AIR FRANCE S.A., Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años, hasta el 25 de julio de 2015;

Que, mediante Resolución Directoral N° 391-2015-MTC/12 del 09 de setiembre de 2015, se renovó el referido Permiso de Operación, por el plazo de cuatro (04) años, hasta el 26 de julio de 2019;

Que, con documento de Registro N° T-149007-2017 de 09 de junio de 2017, AIR FRANCE S.A. solicitó la modificación de su Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, a fin de incrementar de cinco (05) frecuencias semanales a siete (07) frecuencias semanales en la ruta PARÍS - LIMA Y VV.;

Que, la Autoridad Aeronáutica de Francia ha designado a AIR FRANCE S.A. para efectuar servicios de transporte aéreo internacional de pasajeros, carga y correo entre Francia y Perú;

Que, en aplicación del artículo 9°, literal g) de la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, según los términos del Memorando N° 822-2017-MTC/12.LEG, Memorando N° 100-2017-MTC/12.POA e

Informe N° 425-2017-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6°, numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera pertinente atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar, de conformidad con los instrumentos internacionales vigentes que regulan las relaciones aerocomerciales entre Perú y Francia, -en el extremo pertinente- el Artículo 1° de Resolución Directoral N° 391-2015-MTC/12 del 09 de setiembre de 2015, que renovó el Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo de AIR FRANCE S.A., en los siguientes términos:

"RUTAS, FRECUENCIAS Y DERECHOS AEROCOMERCIALES:

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA Y CUARTA LIBERTAD DEL AIRE:

- PARÍS - LIMA Y VV., siete (07) frecuencias semanales."

Artículo 2.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 391-2015-MTC/12 del 09 de setiembre de 2015 continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1571689-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Designan Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 392-2017-VIVIENDA

Lima, 16 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Guido Andrés Borasino Sambrailo, en el cargo de Asesor II del Despacho

Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1577334-1

Aprueban Transferencia Financiera a favor del “Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia agua, saneamiento y salud”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 396-2017-VIVIENDA

Lima, 17 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, señala que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, en el marco de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, mediante Resolución Ministerial N° 426-2016-VIVIENDA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 6 233 715 495,00);

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 004-2017, autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar Transferencias Financieras a favor del “Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia agua, saneamiento y salud”, creado mediante la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con cargo a su presupuesto institucional, en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua y saneamiento. Dichas transferencias se aprueban mediante resolución del titular, la cual se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Memorándum N° 1844-2017/VIVIENDA-OGPP, haciendo suyo el Informe N° 0291-2017/VIVIENDA-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable y propone el proyecto de Resolución Ministerial, que autoriza la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 17 133 269,00), en la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del “Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia agua, saneamiento y salud”, para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua y saneamiento, a que hace referencia el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 004-2017;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto destaca que la referida Transferencia Financiera será financiada con cargo al presupuesto aprobado en el

presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Categoría Presupuestal 0082. Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777. Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Genérica de Gasto 4: Donaciones y Transferencias, Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 6 490 597,00); y, la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, Categoría Presupuestal 0083. Programa Nacional de Saneamiento Rural, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001778. Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Rural, Genérica de Gasto 4: Donaciones y Transferencias, Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 10 642 672,00);

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 17 133 269,00), a favor del “Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia agua, saneamiento y salud”, para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua y saneamiento;

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 004-2017 “Decreto de Urgencia que aprueba medidas para estimular la economía así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados”; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor del “Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia agua, saneamiento y salud”

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 17 133 269,00), en la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del “Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia agua, saneamiento y salud”, creado mediante la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua y saneamiento.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Categoría Presupuestal 0082. Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777. Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Genérica de Gasto 4: Donaciones y Transferencias, Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 6 490 597,00), y de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, Categoría Presupuestal 0083. Programa Nacional de Saneamiento Rural, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001778. Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Rural, Genérica de Gasto 4: Donaciones y Transferencias, Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones

Oficiales de Crédito, por la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 10 642 672,00).

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución, bajo responsabilidad, no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y su difusión en la misma fecha en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

1577330-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 386-2017-VIVIENDA

Mediante Oficio N° 4374-2017/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 386-2017-VIVIENDA, publicada en la edición del día 12 de octubre de 2017.

Segundo Considerando

DICE:

(...) Rosa Luz Anicama Rosas (...)

Segundo Considerando

DEBE DECIR:

(...) Rosa Luz Anicama Rojas (...)

Artículo 1

DICE:

(...) Rosa Luz Anicama Rosas (...)

Artículo 1

DEBE DECIR:

(...) Rosa Luz Anicama Rojas (...)

1576500-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Designan Director de la Dirección
Desconcentrada INDECI Moquegua

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 220-2017-INDECI

16 de octubre del 2017

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que "la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1° de esta Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 104-2017-INDECI de fecha 12 de junio de 2017, se determinó los cargos de confianza en el INDECI, correspondiendo tal calificación el cargo de Director de la Dirección Desconcentrada INDECI Moquegua;

Que, en consecuencia, al encontrarse vacante el cargo de Director de la Dirección Desconcentrada INDECI Moquegua, resulta pertinente designar al profesional que lo desempeñará;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, Resolución Suprema N° 033-2017/DE, y con las visaciones del Secretario General y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir del 18 de octubre de 2017 al señor MIGUEL ÁNGEL SALDARRIAGA GIRÓN, en el cargo de confianza de Director de la Dirección Desconcentrada INDECI Moquegua.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como la publicación en la página web e intranet institucional.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por fedatario al interesado, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA
Jefe (e) del Instituto Nacional de Defensa Civil

1576932-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Aprueban el reordenamiento de cargos
del Cuadro para Asignación de Personal
Provisional - CAP Provisional de la Agencia
de Promoción de la Inversión Privada -
PROINVERSIÓN

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL
N° 028-2017

Lima, 16 de octubre de 2017

Visto; el Informe N° 041-2017/OA de la Oficina de Administración y el Informe N° 020-2017-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 37.1 del artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, modificado por el decreto Legislativo N° 1251, PROINVERSIÓN es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir procesos de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 296-2017-EF/10, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de PROINVERSIÓN;

Que, el numeral 5 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE”, formalizada y actualizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE y 057-2016-SERVIR-PE, respectivamente, establece que el reordenamiento de cargos del CAP Provisional es el procedimiento mediante el cual se pueden realizar ajustes sobre cambios de los campos, número de orden, cargo estructural, código, clasificación, situación del cargo y cargo de confianza, así como, de otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad. No requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional, podrá aprobarse mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la entidad, previo informe de la oficina de recursos humanos o el que haga sus veces, con el visto bueno de la oficina de racionalización o quien haga sus veces;

Que, con Decreto Supremo N° 084-2016-PCM se precisó la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas, estableciéndose que para el cálculo del cinco por ciento (5%) de empleados de confianza en las entidades públicas, establecido en el numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (LMEP), se entenderá como “servidores públicos existentes en cada entidad” a la sumatoria de los cargos ocupados y previstos en su Cuadro para Asignación de Personal o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, más el número de servidores contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios de la misma entidad, a la fecha de publicación del citado dispositivo legal;

Que, mediante Informe N° 041-2017/OA, la Oficina de Administración, propone el reordenamiento de cargos del CAP Provisional de PROINVERSIÓN, entre otros, respecto a la modificación en la clasificación de dos cargos (Especialista y Empleado de Confianza); sustentando su aprobación;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 020-2017-OPP, emite opinión favorable respecto a la propuesta de reordenamiento de cargos del CAP Provisional de PROINVERSIÓN;

Que, por lo expuesto, es necesario aprobar el reordenamiento de cargos del CAP Provisional de PROINVERSIÓN;

Con la visación de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias y la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH “Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE”, en su versión actualizada.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, conforme el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el anexo será publicado en el Portal Institucional de PROINVERSIÓN (www.proinversion.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ
Secretario General
PROINVERSIÓN

1577012-1

**AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL**

Aprueban “Guía para la elaboración del Plan de Comunicación para las entidades que implementan Gestión del Rendimiento” y anexos

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 210-2017-SERVIR-PE**

Lima, 13 de octubre de 2017

Vistos, los Informes Nros. 001 y 003-2017-SERVIR/GDCRSC/LRS de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por finalidad que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende, entre otros, el Subsistema de Gestión del Rendimiento, el cual, conforme lo señala el artículo 25 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, es definido como el subsistema que identifica, reconoce y promueve el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por aquellos para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad;

Que, la Gestión del Rendimiento constituye un ciclo continuo y contempla cinco etapas: a) Planificación, b) Establecimiento de Metas y Compromisos, c) Seguimiento, d) Evaluación; y, e) Retroalimentación;

Que, la etapa de Planificación abarca todas aquellas acciones necesarias para asegurar que el ciclo anual se desarrolle y ejecute de acuerdo a los parámetros establecidos y debe permitir asegurar el conocimiento y compromiso de todos los agentes implicados en la gestión del rendimiento en una determinada entidad, contemplando, entre otras circunstancias, la realización de acciones de comunicación;

Que, considerando lo indicado en los informes de vistos, es necesario que las entidades que implementan el Subsistema de Gestión del Rendimiento formulen Planes de Comunicación que permitan cumplir con las acciones de comunicación y sensibilización durante la etapa de Planificación, con el objeto de favorecer el éxito del proceso con la aceptación y participación de los servidores civiles y viabilizando la futura institucionalización del

subsistema; por lo que resulta necesario aprobar la Guía para la elaboración del Plan de Comunicación para las Entidades que implementan Gestión del Rendimiento;

Que, en la sesión de fecha 20 de julio de 2017, el Consejo Directivo aprobó delegar en el Presidente Ejecutivo la aprobación de Manuales y Guías Metodológicas que regulen los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, decisión que fue formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 140-2017-SERVIR-PE;

Con la visación de la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil; y, la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1023; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, en uso de las facultades establecidas en el literal p) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, por delegación, la "Guía para la elaboración del Plan de Comunicación para las entidades que implementan Gestión del Rendimiento" y anexos, los cuales forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y de la "Guía para la elaboración del Plan de Comunicación para las entidades que implementan Gestión del Rendimiento" y anexos en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1576670-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Autorizan viaje de Juez Superior titular integrante del Sistema Nacional Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, a Colombia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 132-2017-P-CE-PJ**

Lima, 17 de octubre de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 7728-2017-SG-CS-PJ, cursado por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República; y Oficio N° 1736-2017-GG-PJ, remitido por el Gerente General (e) del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional del Poder Judicial informa a la Presidencia de este Poder del Estado, que la Embajada del Reino Unido en el Perú ha cursado invitación para la participación de un juez en el Taller para conocer e intercambiar Buenas Prácticas sobre Decomiso y Recuperación de Activos entre Perú, Colombia y Reino Unido, que se realizará

del 18 al 20 de octubre del presente año, en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia.

Segundo. Que el objetivo del citado certamen, es apoyar en el diseño de una estrategia nacional de decomiso y recuperación de activos para el Perú.

Tercero. Que en la mencionada actividad académica se intercambiarán experiencias y conocimientos sobre decomiso y recuperación de activos, que contribuirá a mejorar e innovar el sistema judicial peruano; y redundará en un mejor servicio de impartición de justicia. En tal sentido, se ha designado al señor Manuel Antonio Chuyo Zavaleta, Juez Superior titular integrante del Sistema Nacional Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, para que participe en el referido certamen.

Cuarto. Que el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, concordado con la Ley N° 27619, regula el giro de gastos por concepto de viáticos para viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; y teniendo en cuenta que la entidad auspiciadora no cubrirá los gastos de cenas, ni de seguro médico, corresponde otorgar los gastos por dichos conceptos.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Manuel Antonio Chuyo Zavaleta, Juez Superior titular integrante del Sistema Nacional Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, del 17 al 21 de octubre del año en curso, para que participe en el Taller para conocer e intercambiar Buenas Prácticas sobre Decomiso y Recuperación de Activos entre Perú, Colombia y Reino Unido, que se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia; concediéndose licencia con goce de haber por las referidas fechas.

Artículo Segundo.- Los gastos de instalación, viáticos parciales y assist card, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

	US\$
Gastos de instalación	: 370.00
Viáticos parciales	: 740.00
Assist card	: 35.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- El Juez Superior deberá presentar a este despacho y en un plazo no mayor de diez días posteriores a su conclusión, un informe que deberá contener: **i)** Copia del certificado o documento que acredite la participación o aprobación según corresponda; **ii)** Material bibliográfico en físico o mediante un CD para remitirlo al Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial; **iii)** Ponencia realizada en la actividad de capacitación, para su difusión a través del mencionado Centro de Investigaciones Judiciales, si fuera el caso; **iv)** Propuestas y recomendaciones generadas a partir de la capacitación recibida; **v)** Realizar réplicas y difundir, de ser necesario, a través del Centro de Investigaciones Judiciales y Unidad Administrativa de cada Corte Superior, con conocimiento del referido Centro de Investigaciones.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Magistrada Coordinadora del Sistema Nacional Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Poder Judicial; magistrado designado y la Gerencia General del Poder Judicial; para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1577139-2

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

191

años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

Aprueban el Plan de Trabajo 2017-2018 de la Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 281-2017-CE-PJ

Lima, 20 de setiembre de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 034-2017-CONAPJ-CE-PJ, e Informe N° 002-2017-CONAPJ/ST-CE-PJ cursados por el señor Alfredo Álvarez Díaz, Consejero Responsable de la Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial, respecto al Plan de Trabajo 2017-2018 de la citada comisión nacional.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, los archivos del Poder Judicial en lo jurisdiccional, administrativo y digital, constituyen un patrimonio documental de este Poder del Estado y del país. En ese sentido, este Órgano de Gobierno decidió asumir una política institucional a efecto de tomar acciones para mejorar dentro del Sistema Nacional de Archivos, la normatividad, capacitación, infraestructura y mobiliario, entre otros aspectos.

Segundo. Que, mediante Resolución Administrativa N° 219-2017-CE-PJ, de fecha 13 de julio de 2017, se modificó la denominación de la "Comisión para formular el Plan de Gestión Archivística y su aplicación de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Poder Judicial", por la "Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial". Asimismo, estableció sus funciones y principales actividades.

Tercero. Que, al respecto, el señor Consejero Responsable de la Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial, somete a consideración de este Órgano de Gobierno el documento denominado Plan de Trabajo 2017- 2018 de la citada comisión nacional; el cual constituye un documento de gestión que busca fomentar una nueva cultura de los archivos en el Poder Judicial.

Cuarto. Que, la propuesta presentada tiene por objeto contar con un Sistema Administrativo de Archivos del Poder Judicial, de alcance nacional; a efectos de cumplir con eficiencia y eficacia las normas técnicas del Archivo General de la Nación y las que se aprueben institucionalmente; por lo que resulta pertinente su aprobación.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 702-2017 de la trigésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Tello Gilardi, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; sin la intervención del señor Consejero Lama More por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Trabajo 2017-2018 de la Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial, que en documento adjunto forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución administrativa y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su debido cumplimiento.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Archivo General de la Nación, Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder

Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1577139-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen la incorporación de magistrado asignándole al Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1008-2017-P-CSJLN/PJ

Independencia, doce de octubre del año dos mil diecisiete.

VISTAS:

La solicitud de incorporación presentada por el Juez Anthony Christian Cerna Manyari y la Resolución Administrativa N° 473-2017-CNM del 22 de septiembre de 2017, título expedido por el CNM, Acta de Proclamación, Juramentación y entrega del Título al magistrado recurrente; y,

CONSIDERANDO:

El Presidente de la Corte, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, y como tal, tiene la atribución de llevar a cabo una correcta y adecuada política de gobierno, enfocada hacia el mejoramiento de servicio, dirige la política interna de su distrito judicial y en dicha medida se encuentra facultado para adoptar las acciones correspondientes que permitan optimizar el adecuado control de la labor jurisdiccional; asimismo, constituye atribuciones y obligaciones del Presidente de la Corte Superior representar y dirigir la política del Poder Judicial, en el ámbito de su Distrito Judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo dispuesto en los incisos 1) y 3), artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ.

El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina la estructura del Poder Judicial y define los derechos y deberes de los Jueces para asegurar el cumplimiento y pleno respeto de las garantías constitucionales de la administración de justicia, la que se ejerce con sujeción a la Constitución y las leyes.

Que, el Juez Anthony Christian Cerna Manyari solicita su incorporación como Juez Titular Especializado (Investigación Preparatoria de Independencia) de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, adjuntando con tal finalidad la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N°473-2017-CNM de fecha 22 de setiembre del 2017.

Acorde a las normas citadas, constituye prioridad de la Presidencia de la Corte, garantizar la independencia de los jueces, respetando su especialidad y permanencia en el servicio mientras demuestren capacidad e idoneidad propias de su función; por ende, corresponde proceder a la incorporación del Juez Anthony Christian Cerna Manyari.

Que, estando a lo expresado, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 90°, inciso 3, 4, 7, 9,

y del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER LA INCORPORACIÓN del magistrado ANTHONY CHRISTIAN CERNA MANYARI, en su condición de Juez Especializado en lo Penal de Independencia del Distrito Judicial de Lima Norte, asignándole al Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte a partir de la fecha.

Artículo Segundo.- Póngase la presente resolución a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Personal y magistrada en mención, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RUBEN ROGER DURAN HUARINGA
Presidente

1577079-1

Crean Grupo de Personal Tutor del Módulo Penal del Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1900-2017-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 12 de octubre del 2017

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 014-2017-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y el Informe N° 050-2017-NCPP-CSJLIMASUR/PJ, del Administrador del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur;

CONSIDERANDO:

La reforma procesal Penal en el Distrito Judicial de Lima Sur, se viene aplicando desde hace 06 años y durante dicho tiempo se ha implementado para diversas especialidades, tales como para el conocimiento en delitos por Corrupción de Funcionarios, desde el 01 de abril de 2011; para el conocimiento en delitos por Crimen Organizado, desde el 01 de julio de 2014; para el conocimiento en delitos por Proceso Inmediato, desde el 29 de noviembre de 2015; Asimismo, dentro del marco del D.L 1194, sobre proceso inmediato se emitió la Resolución Administrativa N° 289-2016-CE-PJ, mediante el cual el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crea la Unidad de Flagrancia Delictiva del Distrito Judicial de Lima Sur.

La Resolución Administrativa N° 014-2017-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprueba el Reglamento del Nuevo Despacho Judicial del Módulo Penal Corporativo, mediante el cual delimita las funciones administrativas y jurisdiccionales, considerando en la primera de ellas a todo el personal del Módulo Penal y en la segunda a los jueces; asimismo, en el Artículo 18° del referido reglamento, se establece que el Administrador debe diseñar y ejecutar medidas de gestión administrativa necesarias para lograr el cumplimiento de las metas de productividad judicial aprobadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y, que debe proponer requerimientos de capacitación del personal del Área Administrativa.

En el Informe N° 050-2017-NCPP-CSJLIMASUR/PJ, el Administrador del Módulo Penal propone que a fin de potenciar las capacidades del personal del Área Administrativa del Módulo Penal y mejorar el adiestramiento en cuanto al trámite de expedientes, manejo del Sistema

Informático Judicial - SIJ y desempeño de funciones, se designe a personal de experiencia del Módulo Penal como Personal Tutor, el cual posea la facilidad para adiestrar, guiar y desarrollar las capacidades del personal que viene laborando en el Módulo Penal y de aquellos que recién se incorporen, permitiendo que el personal se habitúe rápidamente a las labores y se potencie cada día más la tramitación en beneficio de un mejor desenvolvimiento del Módulo Penal, lo cual redundará en el cumplimiento efectivo de las metas trazadas.

En el Informe antes indicado, el Administrador del Módulo Penal propone que un grupo de personal del Módulo Penal, en adición, realicen funciones de acompañamiento pedagógico a personal nuevo que ingrese a laboral al Módulo Penal, así como de coordinación y/o facilitador en programas de capacitación, actualización y especialización del personal que labora en el Módulo Penal, con la finalidad de lograr un programa de formación y capacitación permanente.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, como máxima autoridad administrativa, dirige la política interna en el Distrito Judicial a su cargo, por tal motivo interviene en la regulación de las actividades de las diversas áreas administrativas, con la finalidad de cautelar la pronta administración de justicia, adoptando las medidas administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CREAR el GRUPO DE PERSONAL TUTOR del Módulo Penal del Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, los cuales tendrán a su cargo, en adición a sus funciones, adiestrar, guiar y desarrollar las capacidades del personal que viene laborando en el Módulo Penal y de aquellos que recién se incorporen.

Artículo Segundo.- ESTABLECER las acciones que desarrollará el Personal Tutor:

Naturaleza: Se orienta a brindar apoyo a la Administración del Módulo Penal en el diseño y gestión de acciones formativas del personal del Área Administrativa, vinculadas con el desarrollo y fortalecimiento de las funciones dentro del ámbito en el que labora.

Perfil: Promueve y ejecuta, de manera coordinada con la Administración del Módulo Penal, el proceso de identificación de necesidades formativas, el fortalecimiento de desempeño del personal, principalmente a través de la activación de la reflexión crítica y realiza la enseñanza, guía y evaluación del personal, promoviendo espacios de trabajo colaborativo y de acompañamiento.

Funciones principales:

- Coordinar con la Administración del Módulo Penal, la gestión, desarrollo y evaluación de las acciones formativas para el personal del Módulo Penal.
- Proponer planes de formación para la mejora de las capacidades del personal, sin perjuicio del desarrollo de las labores formativas que se establezcan en el marco de intervenciones focalizadas.
- Desarrollar labores de mentoría para promover la inserción laboral de nuevo personal.
- Promover trabajos de aprendizaje, orientados a la mejora continua y fortalecimiento del Módulo Penal.
- Seleccionar, contextualizar y elaborar materiales para desarrollar de manera efectiva los procesos de formación del personal.
- Reportar al Administrador del Módulo Penal, información sobre las acciones formativas desarrolladas con el personal y los resultados obtenidos.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al Personal Tutor del Módulo Penal del Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur:

- Ángela Caro Agüero (Coordinadora)
- Carlos Joel Ayala Figueroa (Especialista Judicial de Juzgado)
- Julia Vela Chapoñan (Especialista Judicial de Juzgado)
- Estephany Maribel Castro Castillo (Especialista Judicial de Sala)
- Jesús Javier Salcedo Guerrero (Especialista Judicial de Audiencia)
- Guillermo Alberto Martínez Pino (Especialista Judicial de Audiencia)
- Zarelita Canre Mallma (Asistente Jurisdiccional)
- Mónica Miranda Vigo (Asistente de Grabación y Custodia)

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al Administrador del Módulo Penal, David Alberto Marcos Piscoya, como responsable del Personal Tutor del Módulo Penal del Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Defensoría Pública de Lima Sur, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital y Magistrados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARCO FERNANDO CERNA BAZAN
Presidente

1576927-1

Designan y reasignan Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1906-2017-P-CSJLIMASUR/PJ**

Lima, 17 de octubre del 2017

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas N° 334-2010, N° 274-2014 y N° 294-2017-CE-PJ, expedidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

La Corte Superior de Justicia de Lima Sur inicia sus funciones el trece de octubre de 2010, por Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el siete de octubre de ese mismo año.

Ejerce su competencia en los distritos de Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Lurín, Santísimo Salvador de Pachacamac, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar, Pucusana y Chorrillos.

En la lógica de seguir construyendo una impartición de justicia con jueces idóneos, cuya aptitud, capacidad y competencia, de la mano de una trayectoria íntegra y comportamiento apropiado, permitan llevar adelante su misión. En la perspectiva que los magistrados ubiquen su labor dentro del orden democrático constitucional, teniendo como imperativo categórico una impartición de justicia con independencia e imparcialidad y además con probidad, diligencia, dedicación al trabajo y veracidad, utilizando las herramientas de su conciencia, moral, diligencia, decoro y sentido común. En la convicción que sólo desde estos rasgos esenciales de la personalidad de los magistrados, se puede construir la garantía de

una actuación imparcial que los jueces requieren en el desempeño de sus responsabilidades y para beneficio de los ciudadanos, que abone por una justicia pronta y eficaz.

Resulta relevante recordar que la administración de justicia se constituye para establecer la paz social, siendo el Juez el depositario de la función del Estado para administrar justicia. En ese sentido, si el juez tiene por función esencial administrar justicia, este deber sólo es posible de ser cumplido si se actúa con diligencia, responsabilidad y dedicación al trabajo; pues ciertamente soslayar el estudio y análisis de cada uno de los procesos que corren a su cargo, incumplir con hacer una evaluación exhaustiva y responsable que merecen las causas y actuar con falta de diligencia y celeridad, no contribuye al logro de una justicia responsable, pronta y oportuna. Máxime, si la sociedad nos exige mayor celeridad y eficacia en el cumplimiento de los plazos procesales y una mayor honestidad, imparcialidad y transparencia en la conducción de los procesos y en la emisión de los fallos.

Por Resolución Administrativa N° 249-2017-CE-PJ, de fecha 27 de setiembre de 2017, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día de hoy, martes 17 de octubre de 2017, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso designar al señor Luis Alberto Quispe Choque, Juez Penal Titular de esta Corte Superior de Justicia para que se desempeñe como Juez del Quinto Juzgado Penal Unipersonal Nacional, a partir del día siguiente de su publicación.

Estando a lo expuesto, atendiendo a la designación del magistrado Luis Alberto Quispe Choque, Juez Titular del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de esta Corte como Juez del Quinto Juzgado Penal Unipersonal Nacional, corresponde designar al magistrado que se haga cargo del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria, a partir del 18 de octubre del año en curso; para lo cual se deberá tener en cuenta la nómina de abogados aptos para el desempeño como Juez Supernumerario del Nivel Especializado de esta Corte.

En ese sentido, se advierte que la magistrada Nidia Rusbeldina Sierra Jerónimo quien actualmente se desempeña como Juez Supernumeraria del Juzgado Penal Transitorio de Lurín, anteriormente se ha desempeñado como magistrada de la Unidad de Flagrancia Delictiva, por lo que, cuenta con la experiencia necesaria para asumir el despacho del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de esta Corte Superior de Justicia.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables; y, en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que estén en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la designación de la magistrada Nidia Rusbeldina Sierra Jerónimo, como Juez Supernumeraria del Juzgado Penal Transitorio de Lurín, con efectividad al 18 de octubre del año en curso.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la designación de la magistrada Gabriela Evelyn Carrillo Carrillo como Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial de esta Corte Superior de Justicia, con efectividad al 18 de octubre del año en curso.

Artículo Tercero.- REASIGNAR a la magistrada Nidia Rusbeldina Sierra Jerónimo, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de esta Corte Superior de Justicia, a partir del 18 de octubre del presente año.

Artículo Cuarto.- REASIGNAR a la magistrada Gabriela Evelyn Carrillo Carrillo como Juez

Supernumeraria del Juzgado Penal Transitorio de Lurín, a partir del 18 de octubre del presente año.

Artículo Quinto.- DESIGNAR a la abogada María Clara Neyra Bazalar como Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial de esta Corte Superior de Justicia, a partir del 18 de octubre del año en curso.

Artículo Sexto.- DISPONER que bajo responsabilidad el magistrado saliente y reasignados, deberán presentar el inventario de los expedientes correspondientes a cada uno de los despachos conferidos, así como, deberán proceder a la entrega inmediata del credencial de magistrado otorgada para el ejercicio de sus funciones, las mismas que serán devueltas a la Secretaria General de esta Corte Superior de Justicia, encargándose a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte, la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo en el extremo referido a la entrega del inventario respectivo.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Nacional de la Magistratura, Dirección General del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, y Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARCO FERNANDO CERNA BAZÁN
Presidente

1577030-1

Disponen la inclusión de órganos jurisdiccionales penales al Turno Penal Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 1907-2017-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 17 de octubre del 2017

VISTOS:

La Resoluciones Administrativas Nº 121-2014-CE-PJ, 289-2014-CE-PJ y, 062-2016-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como la Resolución Administrativa 1518-2017-P-CSJLIMASUR/PJ de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur;

CONSIDERANDO:

La Corte Superior de Justicia de Lima Sur inicia sus funciones el 13 de octubre de 2010 y ejerce su competencia en los Distritos de Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Lurín, Santísimo Salvador de Pachacamac, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar, Pucusana y Chorrillos.

La reforma procesal Penal en el Distrito Judicial de Lima Sur, se viene aplicando desde hace 06 años y durante dicho tiempo se ha implementado el Código Procesal Penal para diversas especialidades, tales como para el conocimiento en delitos por Corrupción de Funcionarios, desde el 01 de abril de 2011; para el conocimiento en delitos por Crimen Organizado, desde el 01 de julio de 2014; para el conocimiento en delitos por Proceso Inmediato, desde el 29 de noviembre de 2015; Asimismo, dentro del marco del D.L 1194, sobre proceso inmediato se emitió la Resolución

Administrativa Nº 289-2016-CE-PJ, mediante el cual el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crea la Unidad de Flagrancia Delictiva del Distrito Judicial de Lima Sur.

Mediante la Resolución Administrativa Nº 062-2016-CE-PJ, entre otras disposiciones, se facultó al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para que previo análisis adopte los criterios técnicos de redistribución de carga en los órganos jurisdiccionales penales del Distrito Judicial de Lima Sur; por lo que, corresponde realizar las acciones administrativas que permitan una adecuada atención de la carga en materia penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en la Resolución Administrativa Nº 121-2014-CE-PJ, desarrolla la facultad organizacional en cuanto al turno penal, estableciendo que la regulación del turno penal constituye una facultad administrativa de carácter estrictamente organizacional, a partir de la cual se establece –bajo pautas objetivas internas- un sistema de asignación de competencia temporal a determinado Juez Penal a fin de que éste pueda intervenir válidamente en las causas penales o constitucionales (Hábeas Corpus) ingresadas fuera del horario de atención regular que tiene programado cada Distrito Judicial. Si bien la delimitación [Tiempo de duración] del turno penal, no se encuentra expresamente determinada en una norma, la flexibilidad en su instauración debe sujetarse a la observancia obligatoria de los principios de equidad, razonabilidad y proporcionalidad, considerando a su vez que el modelo funcional del Juez Penal de Turno, debe prestar el servicio de justicia penal en forma permanente, atendiendo a los principios de eficiencia y eficacia administrativa y jurisdiccional.

Del análisis realizado a los órganos jurisdiccionales penales del Distrito Judicial de Lima Sur, se puede apreciar lo siguiente:

- En cuanto a los **órganos jurisdiccionales de corrupción de funcionarios**, la carga procesal en trámite es considerable, es así que el 3º JIP cuenta con 96 expedientes y el 1º JPU cuenta con 18 expedientes, así como también la programación de audiencias ha ido en aumento Mayo (08 audiencias), Junio (15 audiencias), Julio (27 audiencias), Agosto (38 audiencias) y Setiembre (38 audiencias).

- En cuanto a los **órganos jurisdiccionales de proceso inmediato**, la carga procesal pendiente es mínima y aunque han realizado esfuerzos para la tramitación célere de los procesos, no han cumplido con el estándar establecido por el Consejo Ejecutivo para los juzgados de investigación preparatoria, quienes deberían resolver 50 expedientes mensuales; apreciándose que el 2º JIP cuenta con 15 Exp. en Trámite y su nivel de resolución es de 22 Exp. mensuales, el 4º JIP cuenta con 14 Exp. En Trámite, teniendo un nivel de resolución de 23 Exp. mensuales y el 5º JIP cuenta con 13 Exp. en trámite contando con un nivel resolutivo de 13 Exp. mensuales.

La carga pendiente de los juzgados de juzgamiento es: 2º JPU (08 Exp. Trámite) (11 Exp. Mensuales resueltos), 3º JPU (06 Exp. Trámite) (05 Exp. Mensuales resueltos) y 4º JPU (04 Exp. Trámite) (05 Exp. Mensual resueltos). Cabe precisar que para este tipo de juzgados no existe un estándar establecido de carga procesal ni de producción; asimismo, estos órganos jurisdiccionales además están asumiendo el turno penal permanente del Distrito Judicial de Lima Sur, debiéndoseles adicionar a su nivel de resolución un promedio de **05 expedientes mensuales** por cada juzgado.

- En cuanto a los **juzgados penales que actúan en el marco del Código de Procedimientos Penales** y bajo el ámbito territorial distrital, la evaluación de su carga procesal y nivel producción se resume en lo siguiente: los 02 órganos jurisdiccionales de Villa María del Triunfo cuentan con un total de 451 expedientes en trámite y su nivel de resolución ha sido en promedio de **26 expedientes mensuales**, los 02 órganos jurisdiccionales de San Juan de Miraflores

cuentan con un total de 648 expedientes en trámite y su nivel de resolución ha sido en promedio de **41 expedientes mensuales**, el único órgano jurisdiccional de Chorrillos cuenta con un total de 400 expedientes en trámite y su nivel de resolución ha sido en promedio de **32 expedientes mensuales**, los 02 órganos jurisdiccionales de Lurín cuentan con un total de 873 expedientes en trámite y su nivel de resolución ha sido en promedio de **33 expedientes mensuales** y los 02 órganos jurisdiccionales de Villa el Salvador cuentan con un total de 1,268 expedientes en trámite y su nivel de resolución ha sido en promedio de **40 expedientes mensuales**. De los datos antes mostrados se concluye que en el Distrito de Villa María del Triunfo se cuenta con la menor carga procesal penal por juzgado y que además los órganos jurisdiccionales de dicho distrito son los que tienen el más bajo nivel de resolución.

De otro lado, mediante la Resolución Administrativa N°1518-2017-P-CSJLIMASUR/PJ, se dispuso la restricción de ingresos en el Sistema Integrado Judicial - SIJ, hacia el Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de la Unidad de Flagrancia Delictiva, en cuanto a los procesos en el marco de la Leyes 29574 y 29648, sobre corrupción de funcionarios; sin embargo, la Administración del Módulo Penal informa sobre la equiparación de este tipo de carga procesal entre los juzgados penales unipersonales; por lo que, corresponde liberar la restricción impuesta en el Sistema Integrado Judicial - SIJ- y que se distribuya la carga procesal nueva en los casos de nulidad, inhibición y recusación, de manera aleatoria.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, como máxima autoridad administrativa, dirige la política interna en el Distrito Judicial a su cargo, por tal motivo interviene en la regulación de las actividades de las diversas áreas administrativas, con la finalidad de cautelar la pronta administración de justicia, adoptando las medidas administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ADICIONAR al Turno Penal Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur al Primer y Segundo Juzgados Penales de Villa María del Triunfo, los cuales asumirán el turno con posterioridad al turno realizado por el Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio.

Artículo Segundo.- DISPONER que se libere la restricción impuesta en el Sistema Integrado Judicial -SIJ- al Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de la Unidad de Flagrancia Delictiva, respecto al ingreso de los procesos en el marco de las Leyes N° 29574 y N° 29648, sobre corrupción de funcionarios.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Defensoría Pública de Lima Sur, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, y Oficina de Administración Distrital y Magistrados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARCO FERNANDO CERNA BAZÁN
Presidente

1577030-2

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Autorizan viaje de profesional de la Contraloría General a Uruguay, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 391-2017-CG**

Lima, 17 de octubre de 2017

VISTOS; la Carta N° 17-121377 suscrita por la Directora General Adjunta de la Iniciativa para el Desarrollo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) y la Hoja Informativa N° 00044-2017-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, la Directora General Adjunta de la Iniciativa para el Desarrollo de la INTOSAI, invita a la Contraloría General de la República del Perú a participar en la "Reunión sobre Aseguramiento de la Calidad de la Auditoría Cooperativa de Desempeño sobre Lucha contra la Pobreza", en el marco del Programa 3i IDI-OLACEFS, evento a realizarse los días 20 y 21 de octubre de 2017, en la ciudad de Montevideo, Uruguay;

Que, la Iniciativa para el Desarrollo de la INTOSAI (IDI) es una organización sin fines de lucro que tiene como finalidad mejorar la capacidad institucional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de los países en desarrollo, a través de programas basados en las necesidades de colaboración en las regiones de la INTOSAI y los grupos de EFS;

Que, a efectos de apoyar a las EFS con el cumplimiento de las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés) en materia de auditoría de desempeño, la IDI convocó a las EFS de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) a participar en el Programa 3i IDI-OLACEFS "Auditoría Cooperativa de Desempeño sobre Lucha contra la Pobreza", habiendo suscrito la Contraloría General de la República el Acuerdo Preliminar de Cooperación con fecha 22 de octubre de 2015;

Que, las actividades del precitado programa comprenden la capacitación virtual a través del curso eLearning de auditoría de desempeño, el desarrollo en línea de los borradores de planes de auditoría, la reunión de planificación de auditoría, el apoyo para las auditorías piloto, la reunión de revisión de los borradores del informe de auditoría, el informe final y el aseguramiento de calidad de los informes de auditoría;

Que, la "Reunión sobre Aseguramiento de la Calidad de la Auditoría Cooperativa de Desempeño sobre Lucha contra la Pobreza" tiene como propósito verificar si el informe de la referida auditoría fue conducido de acuerdo a las normas ISSAI, el mismo que será revisado por auditores independientes a la auditoría cooperativa, conjuntamente con el representante de la EFS del Perú que participó en la ejecución de la mencionada auditoría;

Que, el alcance del evento está relacionado con la función del Departamento de Auditoría de Desempeño y Medio Ambiente contemplada en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 028-2017-CG, encargado de elaborar metodologías y procedimientos y ejecutar auditorías de desempeño en las entidades del Sector Público; en cuya virtud se designó, a través del Oficio N° 00967-2017-CG/SGE, al señor Paul Eduardo Farfán Yampasi, profesional del citado Departamento, para participar en la Reunión sobre Aseguramiento de la Calidad de la

Auditoría Cooperativa de Desempeño sobre Lucha contra la Pobreza;

Que, la participación de la Contraloría General de la República en el citado evento le permitirá cumplir con los compromisos institucionales asumidos en el marco de su participación en el Programa 3i IDI-OLACEFS "Auditoría Cooperativa de Desempeño sobre Lucha contra la Pobreza", así como adquirir los conocimientos y las mejores prácticas internacionales en materia de auditoría de desempeño;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Paul Eduardo Farfán Yampasi, profesional del Departamento de Auditoría de Desempeño y Medio Ambiente, para participar en la reunión antes mencionada;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, dispone que, durante el Año Fiscal 2017, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica; asimismo, la autorización para viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y debe indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos, entre otros;

Que, los gastos que irrogue la presente comisión de servicios en lo referido a pasajes aéreos, alojamiento y en forma parcial alimentación serán financiados por los organizadores del evento (IDI) y parte de los viáticos con los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, conforme a lo señalado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 30518; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Paul Eduardo Farfán Yampasi, profesional del Departamento de Auditoría de Desempeño y Medio Ambiente, a la ciudad de Montevideo, Uruguay, del 19 al 22 de octubre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados parcialmente con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, según el siguiente detalle: viáticos US\$ 210.00 (02 días).

Artículo 3.- El citado profesional presentará al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación Técnica, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo 4.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1577060-1

Designan Jefe del Órgano de Control Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 392-2017-CG

Lima, 17 de octubre de 2017

Visto, la Hoja Informativa N° 00111-2017-CG/DOCI, emitida por el Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Jefe del Órgano de Control Institucional mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General, en su condición de Ente Técnico Rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la referida Ley, modificada por la Ley N° 28557, dispone que este Organismo Superior de Control, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, nombra mediante concurso público de méritos a los Jefes de los Órganos de Control Institucional, y hasta un veinticinco por ciento (25%) de los mismos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General; asimismo, establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad del servicio;

Que, los literales a) y b) del numeral 7.2.2 de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", cuya versión actualizada fue aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG y modificada mediante Resoluciones de Contraloría N°s 458-2016-CG y 209-2017-CG, establecen que las designaciones se efectúan bajo la modalidad de concurso público de méritos y designación directa del personal profesional de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.2.3. de la mencionada Directiva establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional designados por la Contraloría General, ejercerán sus funciones en las entidades por un periodo de tres (03) años. Por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional podrán permanecer en la entidad por un periodo menor a los tres (03) años o, de ser el caso, prorrogar el periodo de designación hasta por un máximo de cinco (05) años;

Que, en el marco de la normativa citada y de acuerdo al documento del Visto, resulta conveniente disponer las acciones de personal respecto a la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", cuya versión actualizada fue aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG y modificada mediante Resoluciones de Contraloría N°s 458-2016-CG y 209-2017-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Sánchez Pérez, Gabriel, con DNI N° 09468588, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

Artículo 2.- Designar al señor Quispe Quispe, Juan Lorenzo, con DNI N° 07639943, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

Artículo 3.- La acción de personal dispuesta en los artículos 1 y 2 tendrá efectividad desde el día de la

publicación de la presente Resolución, sin perjuicio del procedimiento de entrega y recepción de cargo correspondiente.

Artículo 4.- El profesional a que se refiere el artículo segundo de la presente Resolución mantendrá su plaza de origen, teniendo derecho a percibir la asignación por responsabilidad, respecto del nivel y categoría del cargo, de acuerdo a lo previsto en la Resolución de Contraloría N° 262-2011-CG y 011-2016-CG, durante el ejercicio efectivo del cargo, de ser el caso.

Artículo 5.- El Departamento de Recursos Humanos y el Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República, dispondrán y adoptarán las demás acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1577058-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de Director del Instituto de Investigación de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para realizar pasantía en Brasil

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 06096-R-17

Lima, 6 de octubre del 2017

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 04128-FII-17 de la Facultad de Ingeniería Industrial, sobre viaje al exterior en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato N° 991-D-FII-17 de fecha 27 de setiembre del 2017, la Facultad de Ingeniería Industrial autoriza el viaje en Comisión de Servicios, del 18 al 20 de octubre del 2017, a don ALFONSO RAMÓN CHUNG PINZÁS, con código N° 0A1303, Director del Instituto de Investigación de la citada Facultad, para participar en la pasantía del INSTITUTO TECNOLÓGICO DO PARANÁ – TECPAR, a realizarse en Curitiba – Paraná – Brasil, como parte de las actividades previstas en el “Proyecto 327-PNCP-ET-2014 – Servicio de Extensionismo Tecnológico para mejorar la Calidad y Productividad de las MIPYMES manufacturas de Lima y Callao”, del cual es coordinador general del proyecto;

Que asimismo, se le otorga las sumas de S/ 3,000.00 soles, por concepto de pasajes y gastos de transporte y S/ 3,928.00 soles, por concepto de viáticos, con cargo a los recursos asignados al “Proyecto 327-PNCP-ET-2014 – Servicio de Extensionismo Tecnológico para mejorar la Calidad y Productividad de las MIPYMES manufacturas de Lima y Callao”;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009;

Que de conformidad a lo estipulado en el Artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM -Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que señala: “El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor”;

Que cuenta con el Proveído s/n, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1° Ratificar la Resolución de Decanato N° 991-D-FII-17 de fecha 27 de setiembre del 2017 de la Facultad de Ingeniería Industrial, en el sentido que se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 18 al 20 de octubre del 2017, a don ALFONSO RAMÓN CHUNG PINZÁS, con código N° 0A1303, Director del Instituto de Investigación de la Facultad de Ingeniería Industrial, para participar en la pasantía del INSTITUTO TECNOLÓGICO DO PARANÁ – TECPAR, a realizarse en Curitiba – Paraná – Brasil, como parte de las actividades previstas en el “Proyecto 327-PNCP-ET-2014 – Servicio de Extensionismo Tecnológico para mejorar la Calidad y Productividad de las MIPYMES manufacturas de Lima y Callao”, del cual es coordinador general del proyecto.

2.- Otorgar a don ALFONSO RAMÓN CHUNG PINZÁS las sumas que se indican por los conceptos que se señala, con cargo a los recursos asignados al “Proyecto 327-PNCP-ET-2014 – Servicio de Extensionismo Tecnológico para mejorar la Calidad y Productividad de las MIPYMES manufacturas de Lima y Callao”, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Viáticos S/ 3,928.00
Pasajes y Gastos de Transporte S/ 3,000.00

3.- Encargar la Dirección del Instituto de Investigación de la Facultad de Ingeniería Industrial a don JORGE LUIS INCHE MITMA, con código N° 034738, Vicedecano de Investigación y Posgrado de la citada Facultad, por el período que dure la ausencia del titular.

2° Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Ingeniería Industrial asumir el pago del servicio de publicación.

3° Encargar a la Dirección General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ingeniería Industrial, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ELIZABETH CANALES AYBAR
Rectora (e)

1576769-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Designan Sub Gerente de Logística de la Gerencia de Administración de la Oficina Nacional de Procesos Electorales

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000241-2017-JN/ONPE

Lima, 17 de octubre de 2017

VISTOS: el Memorando N° 003260-2017-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000137-2017-GG/ONPE de la Gerencia General, el Informe N° 000236-2017-GCPH/ONPE de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; así como el Informe N° 000416-2017-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Con Resolución Jefatural N° 000230-2017-JN/ONPE se declara vacante a partir del 05 de octubre de 2017, la Plaza N° 087 del Cuadro para Asignación de Personal de la Entidad, correspondiente al cargo de Sub Gerente de Logística de la Gerencia de Administración de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; por lo que, la Gerencia General mediante el Informe de vistos propone la designación del señor EDGAR LEON LUGO, en dicho cargo bajo la modalidad de contratación de Directivo Superior de libre designación y remoción en el régimen laboral CAS;

Con los documentos de Vistos, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano en cumplimiento de sus funciones, señala que ha revisado los documentos adjuntos al curriculum vitae del citado ciudadano, constatando el estricto cumplimiento de los requisitos mínimos para el desempeño del cargo de Sub Gerente de Logística de la Gerencia de Administración; refiriendo que dicha plaza puede ser cubierta bajo la contratación administrativa de servicios, exceptuada de concurso público de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, asimismo precisa que dicho cargo reúne la característica de Directivo Superior de libre designación o remoción y está contenida en la Plaza N° 087 del Cuadro para Asignación de Personal de la Entidad; cabe señalar que la citada plaza se encuentra debidamente presupuestada de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el memorando de vistos;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional

de Procesos Electorales; así como en los literales j) y s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias; así como el artículo 12 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia General y de las Gerencias Corporativa de Potencial Humano, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, al señor EDGAR LEON LUGO, en el cargo de Sub Gerente de Logística de la Gerencia de Administración de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente a la Plaza N° 087 del Cuadro para Asignación de Personal de la entidad, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en la modalidad de Directivo Superior de libre designación

Artículo Segundo.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO CARLO MAGNO CASTILLO MEZA
Jefe

1577339-1

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —


El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 10 páginas, el contenido del cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN



¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan inscripción de persona jurídica en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 4005-2017

Lima, 11 de octubre de 2017

EL SECRETARIO GENERAL (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por el señor José Luis Martín Arribas Berendson para que se autorice la inscripción de la empresa ARRIBAS CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA pudiendo utilizar de forma abreviada ARRIBAS CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente N° 15-2017-CEI celebrada el 20 de setiembre de 2017, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013, y la Resolución SBS N° 3947-2017 del 05 de octubre de 2017;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas, a la empresa ARRIBAS CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA pudiendo utilizar de forma abreviada ARRIBAS CORREDORES DE SEGUROS S.A.C., con matrícula N° J-0848.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL RODDY PASTOR MEJÍA
Secretario General (a.i.)

1577026-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Aprueban el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco

ORDENANZA REGIONAL
N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo 2016, de fecha quince de Diciembre del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir la presente Ordenanza Regional:

VISTO:

El OFICIO N° 016-2016-GRC CUSCO.CR/CEDRCR, de fecha 28 de Noviembre del año dos mil dieciséis, emitido por la Comisión Ordinaria de Ética, Disciplina y Reglamento del Consejo Regional, que contiene el Dictamen N° 02-2016-CR-GRC-CUSCO/PC-EDRCR, sobre propuesta de Ordenanza Regional que:

**"APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO
DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL
CONSEJO REGIONAL";**

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y tiene como objeto fundamental el desarrollo integral del país;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, disponen que el Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, de conformidad a los Artículos 37°, 38° y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, expresando estos últimos la decisión de este Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece en el numeral 1. literal c) la competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales para formular y aprobar su organización interna y su presupuesto Institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el Artículo 15° inciso e) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias estipula que es atribución del Consejo Regional aprobar su Reglamento Interno;

Que, mediante Resolución N° 270-2014-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones estableció el número de Consejeros Regionales para las elecciones Regionales 2014, correspondiendo al Gobierno Regional de Cusco diecisiete (17) Consejeros Regionales incluyendo a un Consejero representante de las comunidades Nativas y pueblos originarios de la provincia de Chumbivilcas;

Que, por Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC. CUSCO, se aprobó el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco;

Que, estando a lo establecido por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC. CUSCO, el Consejo Regional de Cusco:

HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco cuyo texto consta de seis (06) Títulos, veinte (20) Capítulos, ciento setenta y tres (173) Artículos y cinco (05) Disposiciones Complementarias y Finales y anexo que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DERÓGUESE la Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, que aprobaba el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco, así como todas las normas que se opongan a la vigencia de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DISPÓNGASE la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y el texto íntegro del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Cusco.

Artículo Cuarto.- La Presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Cusco para su promulgación.

Dado en la ciudad de Cusco, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

POR TANTO:

No, habiendo el señor Gobernador Regional del Gobierno Regional del Cusco Sr. Edwin Licona Licona, promulgado dentro del plazo establecido por los artículos 38° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y artículo 89° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049.2013.CR/GRC.CUSCO.

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

MAUSAURI HUARANCCA LIMA
Consejero Delegado del Consejo Regional del Cusco
Gobierno Regional del Cusco

1576623-1

Declaran de necesidad y prioridad pública regional la implementación del proceso de desplazamiento temporal a definitivo de trabajadores nombrados del Sector Salud del Gobierno Regional Cusco, comprendidos en el periodo 2006 al 2016

**ORDENANZA REGIONAL
N° 127-2017-CR/GRC.CUSCO**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Novena Sesión Ordinaria de fecha catorce de agosto

del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado el Dictamen N° 005-2017.P.COTSSB-CR/GRC.CUSCO., sobre el Proyecto de Ordenanza Regional intitulado: "DECLARAR DE NECESIDAD Y PRIORIDAD PÚBLICA REGIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE DESPLAZAMIENTO DE TRABAJADORES NOMBRADOS DEL SECTOR SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO", por tanto:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú, prescribe como fin supremo de la sociedad y del Estado, La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad. Tanto más los numerales 1) y 2) del Artículo 2° establecen que, toda persona tiene derecho, a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. (Sic...) A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

Que, mediante el Artículo 189° de la Constitución Política del Estado, se ha precisado que el "territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados."

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece que: "Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones".

Que, el numeral 4) de Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, precisa "La Acción de Inconstitucionalidad, que procede contra las normas que tienen rango de ley: leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados, reglamentos del Congreso, normas regionales de carácter general y ordenanzas municipales que contravengan la Constitución en la forma o en el fondo".

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales LEY N° 27867 precisa: "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región".

Que, el Artículo 15° de la antes citada Ley 27867 otorga atribuciones al Consejo Regional para: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; debidamente concordado con los Artículos 38° y 42° de la misma, los cuales precisan que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general y es obligatoria desde el día siguiente de su publicación.

Que, los Incisos a), c), f), g), n) y o) del Artículo 49° de antes acotada Ley 27867 en materia de salud, le otorga facultades al Gobierno Regional para: formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la Región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; para los que debe implementar diversas acciones de salud integral en el ámbito regional, organizando los niveles de atención y administración de la salud ofrecida por el Estado; razones por las cuales debe mantenerse los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación; promoviendo la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos, e implementando las evaluaciones periódicas de manera sistemática los logros en materia sanitaria.

Que, los numerales I, II, V, VI y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud; reconoce que la Salud es una condición indispensable del ser humano

y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que, su protección es de interés público y de responsabilidad del Estado, regular, vigilar, promover, vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población; por ello es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que lo provea. Tanto más es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de las prestaciones de la salud, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Por ello, es irrenunciable la responsabilidad del Estado en dicha provisión de servicios de salud pública. A cuyo mérito, el Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad. Para ello, además, el financiamiento del Estado se ordena preferentemente a las acciones de salud pública y a subsidiar total o parcialmente la atención médica a las poblaciones de menores recursos, que no gozan de la cobertura de otro régimen de prestaciones de salud público o privado.

Que, de conformidad al Artículo 81° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, el desplazamiento del personal, es el acto administrativo mediante el cual un servidor civil, por disposición fundamentada de la entidad pública, pasa a desempeñar temporalmente diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del Servicio Civil y el nivel ostentado, para los que existen los siguientes desplazamientos: a) Designación como directivo público o como servidor de confianza. b) Rotación, (concordante con el Art. 267° del D.S. 040-2014-PCM) c) Destaque, (concordante con el Art. 254° del D.S. 040-2014-PCM) d) Encargo de funciones, (concordante con el Art. 268° del D.S. 040-2014-PCM) e) Comisión de servicios, (concordante con el Art. 269° del D.S. 040-2014-PCM) modificado por D.S. N° 075-2016-PCM el numeral II) literal c) de la segunda, Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en materia de reglas para la implementación de la Ley del Servicio Civil; manifiesta textualmente lo siguiente: "Las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta lo siguiente: Entidades (...) c) En el caso de aquellas Entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicarán: (...) ii. Podrán realizar destakes sólo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación". Y en su VIGÉSIMA SEGUNDA dispone en materia de Regulación de desplazamientos señala: "Bajo la modalidad de destaque, de los servidores civiles regidos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, Las entidades del sector público, cuyo personal se encuentra sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728, podrán realizar acciones de destaque de personal cumpliendo con las siguientes condiciones: a. Se requiere la aceptación de la entidad de origen, la entidad de destino y del servidor civil. b. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. c. Deberán respetarse las condiciones contractuales esenciales de los servidores involucrados, como la categoría y remuneración, según lo previsto en las disposiciones del régimen del Decreto Legislativo N° 728. d. El desplazamiento del servidor necesariamente será para desempeñar las funciones de los puestos previstos en los instrumentos de gestión de la entidad de destino. e. El trabajador destacado mantiene su puesto en la entidad de origen, mientras dure el desplazamiento. El servidor en situación de destaque no puede percibir bonificaciones, gratificaciones o beneficios que por decisión unilateral de la entidad o pacto colectivo pudieran otorgarse a los servidores sindicalizados o no, de la entidad de destino. Los servidores de entidades del sector público, sujetos a régimen del Decreto Legislativo N° 728, que sean destacados a una entidad cuyos servidores pertenezcan al régimen de la carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276) no podrán percibir el estímulo que otorga el Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE).

Que, por Artículo 9° incisos a), b) y c) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se reconoce los "Grupos Ocupacionales de la Carrera Administrativa en Profesional, Técnico y Auxiliar".

Que, las disposiciones anteriores es corroborada por los artículos del 75° al 85° del Capítulo VII del D.S. 005-90-PCM dice que el desplazamiento, designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicio, Transferencia y casos excepcionales de desplazamiento, se entiende y define como: DESPLAZAMIENTO: El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera. DESIGNACION: La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado. ROTACION: La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario. REASIGNACION: La reasignación consiste en el desplazamiento de un servidor, de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen. La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera siempre que exista plaza vacante no cubierta en el correspondiente concurso de ascenso. La reasignación a un nivel inmediato superior de la carrera sólo procede mediante concurso de méritos para el ascenso, conforme a lo establecido en el Reglamento. DESTAQUE: El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor. PERMUTA: La permuta consiste en el desplazamiento simultáneo entre dos servidores, perteneciente a un mismo grupo ocupacional y nivel de carrera y proveniente de entidades distintas. Los servidores deberán contar con la misma especialidad o realizar funciones en cargos compatibles o similares en sus respectivas entidades; para casos distintos a los señalados se requiere necesariamente la conformidad previa de ambas entidades. ENCARGO: El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal. COMISION DE SERVICIOS: La comisión de servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso, al máximo de treinta días calendario por vez. TRANSFERENCIA: La transferencia consiste en la reubicación del servidor en entidad diferente a la de origen, a igual nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado. La transferencia tiene carácter permanente y excepcional y se produce sólo por fusión, desactivación, extinción o reorganización institucional. Esta acción administrativa conlleva, además, la respectiva dotación presupuestal que pasará a formar parte del presupuesto de la entidad. CASOS EXCEPCIONALES: El desplazamiento por destaque, permuta o transferencia, procede excepcionalmente

dentro de la misma entidad cuando las condiciones geográficas de lejanía o las de orden presupuestal lo requieran. Son de aplicación en este caso los criterios generales y condiciones establecidos para las referidas acciones administrativas por los artículos pertinentes del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

Que, por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, se aprobó el "Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP - Desplazamiento de Personal", en la que se precisa sobre las Generalidades, Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas, Responsabilidades, Seguimiento y Disposiciones Complementarias relacionadas a las formas de desplazamiento del servidor Público o Trabajador; cuyas herramientas deben ser utilizadas en cualquier proceso de desplazamiento.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2011/MINSA recomendó a los Gobiernos Regionales que a través de sus Direcciones Regionales de Salud, dicten las acciones administrativas que correspondan para la reasignación, de acuerdo a la normatividad vigente de los trabajadores que por varios años se encuentran en la condición de destacados, en las plazas existentes y las que se vayan generando, pudiendo solicitar al Ministerio de Salud la asistencia técnica correspondiente.

Que, existiendo una significativa cantidad de Servidores Nombrados del Sector Salud, en condición de destacado o rotado desde hace varios años en los diversos establecimientos de salud sin que se haya formalizado su situación a través de la reasignación, destaque u otra modalidad; pero cumpliendo con los procedimientos técnico-jurídicos; razones por los cuales sólo perciben la remuneración de su lugar de origen más no los incentivos laborales en el lugar de destino, lo que es contrario a toda norma vigente, creando el perjuicio económico al servidor y desincentiva la labor que realiza y por ende perjudica la prestación del servicio de salud en relación a su eficiencia y calidad. Asimismo la renovación anual de los destacados supone una incertidumbre continua para los trabajadores involucrados, además de los apuros que pasan al realizar los trámites respectivos ante sus entidades de origen y destino respectivamente; con el debido perjuicio al Establecimiento de origen.

Que, en concordancia al Artículo 13° inciso a) de la Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC CUSCO, es competencia y atribución del Consejo Regional Cusco "Aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Por lo que, el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de sus facultades establecida por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco;

HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- DECLARAR de Necesidad y Prioridad Pública Regional la Implementación del Proceso de Desplazamiento Temporal a Definitivo de Trabajadores Nombrados del Sector Salud del Gobierno Regional Cusco, comprendidos en el periodo 2006 al 2016, conforme a los considerandos de la presente Ordenanza Regional y demás normas nacionales vigentes, que regulan los desplazamientos de Trabajadores del Sector Salud.

Artículo Segundo.- DISPONER al Director de la Dirección Regional de Salud, la actualización de la relación de Trabajadores Nombrados del Sector Salud del Gobierno Regional Cusco, que se encuentran con: designación, rotación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicio, u otras modalidades de desplazamiento en diversos Establecimientos de Salud del Departamento del Cusco, especificando las razones y procedimientos utilizados si fueron o no de acuerdo a la normatividad, la relación de médicos y no médicos con desplazamientos, para lo que deberán tomar en cuenta las siguientes informaciones: (i) Nombres y Apellidos, (ii) Lugar de Origen, (iii) Lugar de Destino, (iv) Cargo

que Ocupa, (v) Nivel Remunerativo, (vi) Copia de los Documentos que sustentaron el Desplazamiento, (vii) Tiempo de Desplazamiento, (viii) Remuneración Percibida en el Lugar de Origen, (ix) Incentivos y otras entregas económicas percibidas por el trabajador en el lugar de origen y destino, (x) Monto de los Incentivos Percibidos en el Lugar de Destino, (xi) Análisis sobre la necesidad del Servicio para el Desplazamiento; acción que debe cumplir en el término de treinta (30) días calendarios a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Gobernador Regional y al Gerente General Regional, que en coordinación con el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Gerente Regional de Desarrollo Social y el Director Regional de Salud Cusco, implementen y ejecuten la presente Ordenanza Regional, en el término de sesenta (60) días calendarios, siguientes al artículo segundo de la presente Ordenanza Regional; para lo que deben aplicar las siguientes acciones:

3.1. Implementar la etapa del ordenamiento y saneamiento de los desplazamientos de los Trabajadores del Sector Salud del Gobierno Regional Cusco, comprendidos en el periodo 2006 al 31 de Diciembre 2016; para lo que elaborarán los documentos normativos (directivas, plazas a concursar o coberturar vía reasignación u otra modalidad sin afectar presupuestalmente a los Establecimientos de Origen, bases que regulen el saneamiento de los desplazamientos temporales por definitivos); debiendo tomarse en cuenta los siguientes criterios de puntuación: i) Antigüedad Laboral, ii) Tiempo de Permanencia en el Establecimiento de Salud Rural, iii) Tiempo de permanencia en el Establecimiento de Salud Desplazado, iv) Edad del Servidor Postulante, v) Experiencia, vi) Especialidad, vii) Unidad Familiar, viii) Estado de Salud del Postulante; y siendo necesario implementar las siguientes modalidades de desplazamiento en el orden de prelación:

- a) Concurso de reasignación en plazas orgánicas vacantes existentes para el personal de Salud destacado.
- b) Transferencia de plazas de acuerdo a la necesidad de servicio del personal de Salud desplazado.

3.2. Concluido el ordenamiento y saneamiento de los Trabajadores Desplazados; iniciar las gestiones de actualización del CAP Regional del Sector Salud y gestionar ante la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Salud y Ministerio de Economía y Finanzas, la asignación presupuestal para los cargos previstos en el CAP Actualizado e implementar los procesos de desplazamiento, en estricto cumplimiento a la normatividad vigente en la materia y la presente Ordenanza Regional. Acción que debe cumplirse anualmente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud Cusco, en coordinación con el Ejecutivo Regional, concordante a los Artículos precedentes; elaborar, programar e implementar los procedimientos anuales de desplazamientos de los Trabajadores del Sector conforme al CAP y PAP de los Establecimientos de Salud integrantes de la Dirección Regional de Salud Cusco; para lo que deberá elaborar la Directiva de desplazamientos anuales de acuerdo a Normas vigentes.

Artículo Quinto.- DISPONER al Gerente General Regional del Gobierno Regional Cusco y a los integrantes citados en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza Regional, presentar el informe documentado y detallado de todas las acciones implementadas, en cumplimiento a la presente Ordenanza Regional, bajo responsabilidad.

Artículo Sexto.- DISPONER al Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial el Peruano y el Portal Electrónico del Gobierno Regional del Cusco.

Artículo Séptimo.- La Presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional del Cusco para su Promulgación.

Dado en la Capital Histórica del Perú, Cusco, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

MAUSAURI HUARANCCA LIMA.

Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional del Cusco, a los 14 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

EDWIN LICONA LICONA

Gobernador Regional del Gobierno Regional del Cusco

1576623-2

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Aprueban Transferencia Financiera a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, constituida por los gobiernos regionales de Apurímac, Ayacucho, Junín, Ica y Huancavelica

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 034-2017-GORE-ICA

Ica, 18 de setiembre de 2017

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 11 de setiembre del dos mil diecisiete. Visto, el Dictamen N°004-2017-CRI/PPAT de fecha 30.AGO.2017, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás actuados en el procedimiento respecto a la aprobación de la transferencia financiera de S/.300,000.00 soles a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 90° de la Constitución Política del Estado, señala en su último párrafo, que mientras dure el proceso de integración en el marco del proceso de descentralización y regionalización, dos o más gobiernos regionales, podrán crear mecanismos de coordinación entre sí, la ley determina esos mecanismos.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902, establece que: "Los gobiernos regionales, que emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal".

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, son competentes para: 5. Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes. 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley. 8. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.

Que, en el marco de las competencias exclusivas establecidas en el inciso k), numeral 1, artículo 10° de la

Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre sus competencias, al Gobierno Regional le corresponde entre otros: "(...) d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades. e) Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias. i) Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental"; igualmente el inciso a) del artículo 45° en lo que corresponde a las funciones generales establece: "(...) 1.Función normativa y reguladora.- Elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia. 2. Función de planeamiento.- Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y a la presente Ley. 3. Función administrativa y ejecutora.- Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales. 4. Función de promoción de las inversiones.- Incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin.

Que, el inciso a) del artículo 15°, la Ley de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 señala que: "Es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materiales de competencia y funciones del Gobierno Regional"; estableciéndose asimismo en el Artículo 39°.- Acuerdos del Consejo Regional.- Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Consejo Regional de Ica está representado por los señores Consejeros Regionales, quienes representan a la región en general, y a la Provincia por la cual han sido elegidos, para efectos de cumplir con las funciones fiscalizadoras y normativas, y de representación; organizan su trabajo en comisiones, conforme a lo regulado por el tercer párrafo del inciso b), del artículo 14°, de la Ley N° 27867 y su modificatoria.

Que, el artículo 46° de la "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas específicas regionales, las cuales se formarán en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia.

Que, en la Ley antes mencionada en el Artículo 51° indica que son Funciones en materia agraria de los Gobiernos Regionales, los siguientes: c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas. f) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.

Que, de acuerdo al artículo 2°, del Reglamento Interno de Consejo, señala que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.

Que, asimismo señala en su artículo 3°, que el Consejo Regional es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, política, fiscalizadora e investigadora en asuntos de su competencia, en tanto que en el artículo 4°,

indica que la función normativa comprende el debate, la aprobación, modificación, interpretación y derogación de ordenanzas regionales y Acuerdos del Consejo Regional, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y el precitado Reglamento.

Que, de acuerdo al artículo 29° del Reglamento Interno del Consejo, las comisiones son grupos de trabajo especializados de Consejeros, cuya función principal es el seguimiento fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la Administración Pública dentro del ámbito territorial de la Región. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento, de acuerdo a su especialidad o materia.

Que, el precitado Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, en el artículo 54°, sobre los procedimientos normativos y fiscalizadores indica que: son el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y los acuerdos del Consejo destinados a producir acuerdos de consejo regional y ordenanzas regionales, actos de fiscalización, propuestas y designaciones. Estos pueden ser: a) Procedimiento normativo: que comprende el debate y aprobación de acuerdos de consejo y ordenanzas regionales y de reforma del reglamento. Asimismo, en el artículo 55°, se señala que son instrumentos procesales del Consejo las proposiciones de los consejeros y los dictámenes e informes de las comisiones.

Que, de acuerdo al artículo 60°, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de ordenanzas regionales y acuerdos de consejo regional que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio, pudiendo concluir en: a) En la recomendación de aprobación de la proposición en sus términos. b) En la recomendación de aprobación de la proposición con modificaciones. Para este efecto se acompaña el respectivo proyecto sustitutorio. El Presidente de la Comisión dictaminadora remite al Pleno, la documentación completa de la aprobación del Dictamen. c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo. Las proposiciones rechazadas de plano no requieren dictamen y se archivan (...). d) En la recomendación de conformación de una Comisión Especial de estudio del asunto materia de dictamen, a efecto de que se realice un estudio técnico más profundo y proponga una fórmula normativa adecuada. e) Solicitando un plazo adicional para expedir dictamen.

Que, el artículo 66°, del referido Reglamento, indica que la presentación de las proposiciones de Ordenanza Regional y de Acuerdo de Consejo Regional está sujeta a los siguientes requisitos especiales: 1. Las proposiciones presentadas por el Presidente Regional deben estar referendadas por el Gerente General Regional y en forma opcional por el Gerente Regional y/o Director Regional Sectorial cuyas carteras se relacionen en forma directa con la materia cuya regulación se propone. Pueden versar sobre cualquier asunto y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional. Además: a) Las proposiciones de Ordenanza Regional y Acuerdo de Consejo Regional presentadas, deben ir acompañadas con la solicitud de trámite urgente.

Que, la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional regula la naturaleza jurídica de la Mancomunidad como persona jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, precisando que no es nivel de gobierno, y mediante el D.S. N° 050-2013-PCM se aprueba su Reglamento. Así mismo el artículo 11° del cuerpo legal acotado, expresa que los recursos presupuestales para el funcionamiento administrativo de Mancomunidad Regional se fijan anualmente, debiendo efectuarse oportunamente y de conformidad con lo establecido por el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, establece que: "Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, los gobiernos regionales efectúan transferencias financieras, o presupuestales a la Mancomunidad Regional mediante Acuerdo de Consejo Regional, y de conformidad con la legislación sobre la materia", teniendo en cuenta el Acuerdo Regional N° 04-2014-GORE-ICA del 13.FEB.2014, que respalda la decisión política del Presidente Regional de Ica, de adhesión a la Mancomunidad Regional de los Andes, y que expresa el compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común, y la confianza entre las cinco regiones cooperantes, a fin de reducir las brechas sociales y económicas que aquejan a los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Junín, Huancavelica e Ica, cuyo diagnóstico situacional expresa la pobreza y extrema pobreza de los indicadores sociales.

Que, el numeral 25.1 del Artículo Vigésimo Quinto, del Estatuto de la Mancomunidad Regional de los Andes, indica que son Recursos Económicos de la Mancomunidad Regional: Las transferencias presupuestales y/o financieras por aportes de los gobiernos regionales que la conforman, con cargo al presupuesto de cada una de éstos.

Que, en la Cláusula Sexta, numeral 6.1 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ica y la Mancomunidad Regional de Los Andes (Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Ica y Junín), se establece que el GORE.ICA se compromete a: Estudios de Pre inversión y Expedientes Técnicos contemplados en el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta del presente convenio, que son los siguientes:

- Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica en la cabecera de la cuenca del río Grande, ubicados en los distritos de Córdova, Laramarca, Ocoyo, Quercó y Santiago de Quirahuara y Palpa Región de Huancavelica.
- Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica en la cabecera de la cuenca del río Ica, ubicados en los distritos de Ayaví, San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Santo Domingo de Capillas y Tambo, Región de Huancavelica-Ica.
- Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica en la cabecera de la cuenca del río Pisco, ubicados en los distritos de Huaytará, Pilpichica, Quito Arma, Huayacundo Arma, San Antonio de Cusicancha y Ticrapo y Pisco, Región de Huancavelica-Ica.

Que, con Informe N°009-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, de fecha 23.MAY.2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye en otorgar opinión favorable para proceder a la autorización de la transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, hasta por la suma de S/300,000.00 soles, el cual será destinado para gestión de proyectos.

Que, con la documentación obrante en el expediente, con fecha 29.AGO.2017, se reunieron los integrantes de la Comisión, procediendo a evaluar los argumentos técnicos y legales de los funcionarios competentes, así como la documentación que sustenta el pedido, y de la deliberación de los consejeros regionales integrantes de la presente Comisión, acordaron por unanimidad aprobar la solicitud de Transferencia Financiera planteada por la Mancomunidad Regional de Los Andes, formulada a través del Oficio N°133-2017-MRDLA/GG de la suma de S/300,000.00 soles, (Trescientos mil y 00/100 soles), a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, constituida por los gobiernos regionales de Ica, Junín, Apurímac, Ayacucho y Huancavelica, determinando que se eleve por ante Consejero Delegado del Consejo Regional de Ica, toda la documentación correspondiente, para su debate, evaluación y aprobación, de ser el caso.

Que, estando a lo dispuesto y aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatoria; y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con dispensa de aprobación del Acta de la fecha.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la Transferencia Financiera de S/300,000.00 soles (Trescientos mil y 00/100 soles), a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, constituida por los gobiernos regionales de Apurímac, Ayacucho, Junín, Ica y Huancavelica, el mismo que servirá para financiar la Gestión de Supervisión y evaluación de los Estudios de Pre-inversión y Expediente Técnico del PIP de los siguientes proyectos:

- Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica en la cabecera de la cuenca del río Grande, ubicados en los distritos de Córdova, Laramarca, Ocoyo, Querco y Santiago de Quirahua y Palpa Región de Huancavelica.
- Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica en la cabecera de la cuenca del Río Ica, ubicados en los distritos de Ayaví, San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Santo Domingo de Capillas y Tambo, Región de Huancavelica-Ica
- Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica en la cabecera de la cuenca del Río Pisco, ubicados en los distritos de Huaytará, Pilpichica, Quito Arma, Huayacundo Arma, San Antonio de Cusicancha y Ticrapo y Pisco, Región de Huancavelica-Ica.

Y para la ejecución del Proyecto de Mejoramiento de los servicios de las Inversiones en la Mancomunidad Regional de Los Andes.

Disgregado de la siguiente manera:

Personal Profesional	S/. 198,000.00
Personal Técnico	31,400.00
Bienes	12,200.00
Servicios	30,000.00
Gastos Generales	28,400.00
TOTAL:	S/. 300,000.00
	=====

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la implementación del presente Acuerdo Regional acorde con las normas legales vigentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, y a la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región Ica, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

VÍCTOR HUGO TUBILLA ANDÍA
Consejero Delegado
Consejo Regional de Ica.

1576479-1

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTOS: El Informe N° 0114-2017-GEMU-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 195-2017-GAJ/MDEA, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica; el Informe N° 144-2017-GDAM-MDEA, emitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental; respecto a la solicitud de aprobación por Decreto de Alcaldía al Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora de la Municipalidad Distrital de El Agustino; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 22) del artículo 2° de la constitución política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable, donde las personas puedan disfrutar en un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionan de manera natural y armónica;

Que, en el numeral 3.1) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, señalándose con carácter exclusivo o compartido, asumen competencias y ejercen las funciones específicas de Protección y conservación del ambiente, debiendo formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de acuerdo a los artículos 6°, 20°, inciso 6 y 42 de esta misma norma, la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribuciones par a dictar decretos de alcaldía, a través de los cuales establece normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que las municipalidades distritales deben fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, numeral 115.2) del artículo 115°, de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental;

Que, el artículo 12° y 14° del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, establece que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias, sobre la base de los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud, quien realizará la evaluación de los programas de vigilancia de la contaminación sonora, prestando apoyo a los municipios, de ser necesario; y debiendo estar los resultados del monitoreo de la contaminación sonora a disposición del público.

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Aprueban el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación sonora

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008-2017-MDEA

El Agustino, 26 de julio del 2017.

Que, el numeral 3) del artículo 8° de la Ordenanza 1965-2016-MML, que aprueba la Ordenanza Metropolitana para la prevención y control de la contaminación sonora, establece que es función de las municipalidades distritales, elaborar el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora de su jurisdicción; con el objeto de medir y obtener datos en forma programada de los parámetros que inciden o modifican la calidad del entorno; asimismo implementar en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima, las disposiciones establecidas en el Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora; elaborar, establecer y aplicar la escala de sanciones para las actividades reguladas bajo su competencia, controlar y fiscalizar la emisión de ruido originado por las actividades domésticas, comerciales y de servicios, así como por las fuentes móviles en su jurisdicción.

Que, mediante el Oficio N° 533-2017-MML/GSCGA-SGA la Gerencia de Servicios a la ciudadanía y Gestión Ambiental reitera la atención al Oficio Circular N° 002-2017-MML/GSCGA-SGA, mediante el cual solicita remitir el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora, para el cual se otorga un plazo adicional, sin lugar a prorrogas;

Que, mediante el Informe N° 144-2017-GDAM-MDEA la Gerencia de Desarrollo Ambiental emite la propuesta de Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación sonora de El Agustino, correspondiente al año 2017, la cual cuenta con la opinión técnica favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y de conformidad con las disposiciones del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM;

DECRETO:

Artículo Primero.- APROBAR, el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación sonora de la Municipalidad Distrital de El Agustino, correspondiente al año 2017; cuyo texto forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación sonora.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Secretaría General y la Gerencia de Administración y Finanzas, disponer la publicación del Presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; asimismo publicar el presente decreto que aprueba el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación sonora, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICHARD SORIA FUERTE
Alcalde

1576634-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YANAHUARA**

Autorizan viaje de Teniente Alcaldesa a Ecuador, en comisión de servicios

**ACUERDO MUNICIPAL
N° 105-2017-MDY**

Yanahuara, 9 de octubre de 2017

VISTOS: La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 19-2017-MDY.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de servidores y funcionarios Públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que aprueba las Normas Reglamentarias de los viajes al exterior de los Funcionarios y Servidores Públicos, estos se autorizaran mediante documento de la más alta autoridad de la respectiva entidad.

Que, la Teniente Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, Pilar Teresa Vera Madariaga, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 019-2017-MDY - Estación de Pedidos, indica que recibió una invitación de la Organización para el Desarrollo de América latina, Caribe y África, a la capacitación para Municipios: "Modelos de gestión pública local, participación ciudadana, desarrollo turístico, manejo integral de residuos sólidos, conservación del agua, que se llevará a cabo del 16 al 20 de octubre de 2017, en la República de Ecuador.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, mediante su artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal, inciso 11) señala que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del País que en Comisión de Servicios o en representación de la Municipalidad realice el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal o cualquier otro funcionario.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972 y contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 19-2017-MDY, el Concejo Municipal.

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, del 15 al 21 de octubre del 2017, el viaje de carácter oficial a la República de Ecuador, de la señora Teniente Alcaldesa PILAR TERESA VERA MADARIAGA, para su participación en la capacitación para Municipios: "Modelos de gestión pública local, participación ciudadana, desarrollo turístico, manejo integral de residuos sólidos, conservación del agua, en representación de la Municipalidad Distrital de Yanahuara

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, los gastos por concepto de pasajes y viáticos que deberán ser calculados sujetándose a la Ley N° 27619, que regula la autorización viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, respetando las medidas de austeridad, racionalización y transparencia del gasto público.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina Planeamiento y Presupuesto, cumplir con presupuestar y otorgar los gastos que irrogue dicho viaje, afectando el egreso en la partida presupuestal correspondiente; por cada día de gestión autorizado por el Concejo Municipal y con la escala establecida para dicho fin.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, el fiel cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELVIS DELGADO BACIGALUPO
Alcalde

1577072-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Aprueban proyecto de resolución que establecería: i) la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPSSMU S.A. en el quinquenio regulatorio 2017-2022 y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que presta a sus usuarios

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 043-2017-SUNASS-CD

Lima, 13 de octubre de 2017

VISTO:

El Memorándum N° 739-2017-SUNASS-110, emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que presenta el proyecto de estudio tarifario que sustenta la propuesta para el quinquenio regulatorio 2017-2022 de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por EPSSMU S.A.¹ y ii) costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 013-2017-SUNASS-GRT se inició el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales de EPSSMU S.A.;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 25, 26 y 52 del Reglamento General de Tarifas², corresponde en esta etapa del procedimiento: i) publicar en el diario oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS, el proyecto de resolución, así como su exposición de motivos, que establecería la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales y ii) convocar a audiencia pública para que la SUNASS exponga el referido proyecto;

Según lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la SUNASS y con la conformidad de las gerencias de Asesoría Jurídica, Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 29 de setiembre de 2017;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar el proyecto de resolución que establecería: i) la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPSSMU S.A. en el quinquenio regulatorio 2017-2022 y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que presta a sus usuarios.

Artículo 2°.- Disponer la publicación en el diario oficial El Peruano del proyecto de resolución a que se refiere el artículo anterior, sus anexos, así como su exposición de motivos.

Artículo 3°.- Disponer la publicación en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe) del proyecto a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, sus anexos, su exposición de motivos y el proyecto de estudio tarifario que sustenta la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por EPSSMU S.A. en el quinquenio regulatorio 2017-2022, y la notificación de lo antes mencionado a la referida empresa.

Artículo 4°.- Convocar a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General de la SUNASS señale oportunamente en el correspondiente aviso, la cual se realizará de acuerdo con las reglas consignadas en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe), encargándose a la Gerencia de Usuarios efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la referida audiencia.

Artículo 5°.- Los interesados podrán remitir sus comentarios sobre el proyecto a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución a la sede de la SUNASS, ubicada en Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, Magdalena del Mar, Lima, o al correo electrónico audienciaepssmu@sunass.gob.pe, hasta el quinto día hábil siguiente a la fecha de realización de la audiencia pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI
Presidente del Consejo Directivo

¹ Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Utcubamba Sociedad Anónima.

² Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

N° ---2017-SUNASS-CD

Lima,

VISTO:

El Memorándum N°---2017-SUNASS-110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el estudio tarifario que sustenta la propuesta final para el quinquenio regulatorio 2017-2022 de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por EPSSMU S.A.¹ y ii) costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 013-2017-SUNASS-GRT se inició el procedimiento de aprobación de oficio de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y ii) costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales de EPSSMU S.A.;

Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento General de Tarifas², se cumplió con:

¹ Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Utcubamba Sociedad Anónima.

² Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

i) publicar en el diario oficial El Peruano el proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales y ii) realizar la audiencia pública correspondiente el --- de --- de ---;

Que, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha evaluado los comentarios realizados al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la audiencia pública, conforme se aprecia en el Anexo N°-- del estudio tarifario que sustenta la propuesta final de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán aplicados por EPSSMU S.A. para el quinquenio regulatorio 2017-2022;

Que, sobre la base del estudio tarifario, corresponde aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales de EPSSMU S.A. y disponer la constitución del fondo para financiar las inversiones ejecutadas con recursos internamente generados por la mencionada empresa;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano³, se ha considerado en la fórmula tarifaria recursos para la elaboración e implementación del Plan de Control de Calidad (PCC) y del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS);

Que, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se ha previsto en la fórmula tarifaria recursos que coadyuven al cumplimiento de la referida norma;

Que, asimismo teniendo en cuenta la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento⁴ y su reglamento⁵, se ha previsto en la fórmula tarifaria recursos que coadyuven a la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos;

Según lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento General de la SUNASS y con la conformidad de las gerencias de Asesoría Jurídica, Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del --- de --- de ---;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar las metas de gestión que deberá cumplir EPSSMU S.A. en el quinquenio regulatorio 2017-2022, así como los mecanismos de evaluación de su cumplimiento, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la fórmula tarifaria que aplicará EPSSMU S.A. durante el quinquenio regulatorio 2017-2022, de acuerdo a lo especificado en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 3°.- Aprobar la estructura tarifaria del quinquenio regulatorio 2017-2022 para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda EPSSMU S.A., conforme al detalle contenido en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la creación de: el fondo para financiar las inversiones con recursos internamente generados por la empresa prestadora (Fondo de Inversiones), la reserva para la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, la reserva para la implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, y la reserva para el Plan de Control de Calidad (PCC) y el Programa de Adecuación Sanitaria (PAS).

Para constituir el Fondo de Inversiones, la reserva para la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, la reserva para la implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, y la reserva para el Plan de Control de Calidad (PCC) y el Programa de Adecuación Sanitaria (PAS), EPSSMU S.A. deberá abrir las respectivas cuentas en el sistema bancario, así como depositar mensualmente durante los años del quinquenio regulatorio 2017-2022, los porcentajes de ingresos por la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado y cargo fijo (sin considerar

el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal) que se indican en el Anexo N° 4 de la presente resolución.

Si se comprobara un uso distinto de los recursos o que no se hayan efectuado las transferencias correspondientes, tanto al fondo de inversiones como a las reservas antes señaladas, la SUNASS comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social de EPSSMU S.A. y a la Contraloría General de la República.

Artículo 5°.- Aprobar los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que EPSSMU S.A. presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 5 de la presente resolución y resultan de aplicación a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 6°.- El inicio del quinquenio regulatorio y la aplicación de la estructura tarifaria aprobada se considerarán a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación de la presente resolución.

Artículo 7°.- La presente resolución, sus anexos y su exposición de motivos deberán publicarse en el diario oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe). El estudio tarifario se publicará en la página web de la SUNASS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI
Presidente Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EPSSMU S.A.

El estudio tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPSSMU S.A. para el quinquenio regulatorio 2017-2022. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado estudio tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos contemplados en el Anexo No 2 del Reglamento General de Tarifas⁶.

Asimismo, se ha evaluado la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por EPSSMU S.A. Dicha evaluación ha sido elaborada sobre la base de la cantidad y rendimientos de los recursos identificados por la empresa prestadora, así como los precios unitarios recabados por la SUNASS en el mercado local y los costos de personal incurridos por la empresa.

II. CONSIDERACIONES LEGALES

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332⁷, y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la SUNASS⁸, la SUNASS es competente para

³ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA.

⁴ Decreto Legislativo N° 1280 publicado el 29 de diciembre de 2016 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano

⁵ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA publicado el 26 de junio de 2017 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano

⁶ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

⁷ Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

⁸ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

Asimismo, el artículo 70 del Decreto Legislativo Ley N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad y los procedimientos aplicables a la regulación económica de los servicios de saneamiento, que comprende, entre otros, la fijación de tarifas a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

Por su parte, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, en su artículo 167, establece que la regulación económica tiene por finalidad propiciar progresivamente el incremento de la eficiencia técnica y económica, la sostenibilidad económico-financiera y ambiental en la prestación de los servicios de saneamiento, la equidad y el equilibrio económico-financiero de los prestadores de servicios regulados, el aseguramiento de la calidad integral en la prestación del servicio y, la racionalidad en el consumo.

III. IMPACTO ESPERADO

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, aplicables por EPSSMU S.A. favorece, por un lado, a la empresa y, por el otro, a la población atendida. A la empresa prestadora, debido a que su aplicación coadyuvará a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; y a la población, porque se beneficiará del compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento traerá consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

ANEXO N° 1

METAS DE GESTIÓN BASE DE EPSSMU S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2017-2022 Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN

A. METAS DE GESTIÓN BASE

Corresponde a las metas de gestión base de los proyectos ejecutados y financiados con recursos internamente generados por la empresa.

Metas de Gestión Base ^{1/}	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual de Nuevos Medidores ^{2/}	#	-	-	-	640	640	858
Implementación del Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado	%	-	-	-	-	50	100
Implementación del Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado	%	-	-	-	-	50	100
Presión Promedio ^{3/}	m.c.a.	-	-	P	P	P	P
Continuidad Promedio ^{3/}	Horas/día	-	-	C	C	C	C
Relación de Trabajo ^{4/}	%	81.8	84	74	75	76	77

1/ Para la evaluación de las metas de gestión "Incremento Anual de Nuevos Medidores", "Implementación de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado", "Implementación de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado" y "Presión Promedio" y "Continuidad Promedio", se deberá tener en cuenta lo señalado en el Anexo 5 del estudio tarifario.

2/ Se refiere a la instalación de medidores por primera vez en la conexión, financiados con recursos internamente generados por la empresa prestadora.

3/ Al finalizar el primer año regulatorio, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización determinará el Valor Año Base (VAB) de las metas de gestión "Continuidad Promedio" y "Presión Promedio". Dichos valores constituirán las metas de gestión que deberá cumplir EPSSMU S.A. a partir del segundo año del quinquenio regulatorio. El VAB se calculará considerando los datos de 12 meses y con equipo data logger.

4/ Se obtiene de dividir los costos totales de operación (no incluye costos de depreciación, amortización de intangibles, costos

de servicios colaterales, provisión por cobranza dudosa, el Fondo de Inversiones ni las reservas señaladas en el Anexo II del Estudio Tarifario) entre los ingresos operacionales totales (referidos al importe facturado por servicios de agua potable y alcantarillado incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas, el Impuesto de Promoción Municipal, los ingresos por recuperación de cartera pesada, los intereses vinculados a la recuperación de la cartera morosa, los ingresos por servicios colaterales y los ingresos por otros servicios).

B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE GESTIÓN BASE POR PARTE DE E.P.S. MUNICIPAL MANTARO S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2017-2022

I.- DEFINICIONES

Año: Es el periodo que comprende un año calendario computado a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación de la presente resolución.

Metas de Gestión: Son los parámetros seleccionados por la Gerencia de Regulación Tarifaria para el seguimiento y evaluación sistémica del cumplimiento del programa de inversiones y las acciones de mejora en la gestión de la empresa prestadora, establecidos en el estudio tarifario.

Valor Año Base (VAB): Es el valor de la meta de gestión, establecido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica la situación la "situación inicial" en el Año 0. De ser el caso que la captura de alguna variable de cálculo de una meta de gestión sea imprecisa, la Gerencia de Regulación Tarifaria establecerá el año en que el VAB será determinado por parte de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Valor Meta (VM): Es el valor de la meta de gestión establecido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica el objetivo a alcanzar por la empresa prestadora al final del año regulatorio.

Valor Obtenido (VO): Es el valor de la meta de gestión alcanzado por la empresa prestadora como resultado de la gestión realizada durante el año regulatorio.

Índice de Cumplimiento Individual a nivel de EPS (ICI a nivel de EPS): Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado Indicador Meta a nivel EPS y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

El ICI a nivel de EPS de las metas de gestión establecidas al mismo nivel, serán determinados aplicando las siguientes ecuaciones:

- Para la Meta de Gestión "Incremento Anual de Nuevos Medidores":

$$ICI_i = \left(\frac{\sum_{a=1}^i VO_a}{\sum_{a=1}^i VM_a} \right) \times 100$$

Donde:

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

a : son los años hasta llegar a "i".

- Para las Metas de Gestión "Continuidad Promedio", "Presión Promedio", "Implementación de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado" e "Implementación de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado":

$$ICI_i = \frac{Valor Obtenido_i}{Valor Meta_i} \times 100$$

Donde:

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

En el caso de las Metas de Gestión "Continuidad" y "Presión Promedio", el valor resultante deberá redondearse al valor más cercano sin decimales.

- Para la Meta de Gestión “Relación de Trabajo”:

$$ICI_i = \frac{\text{Valor Meta}_i}{\text{Valor Obtenido}_i} \times 100$$

Donde:

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento de las metas de gestión señaladas, si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual del 100%.

Índice de Cumplimiento Global (ICG): Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento promedio de las metas de gestión en un año regulatorio. Se define como la media aritmética de los ICI a nivel EPS de cada meta de gestión. Se expresa en porcentaje, de la siguiente manera:

$$ICG_i = \sum_{n=1}^N \frac{ICI_i^n}{N}$$

Donde:

N : es el número total de metas de gestión.

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

II.- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN BASE

Para efecto de las acciones de supervisión, fiscalización y sanción, la SUNASS verificará que al final de cada año del quinquenio regulatorio EPSSMU S.A. haya cumplido como mínimo las siguientes condiciones:

- El 85% del ICG.
- El 80% del ICI a nivel de EPS.

El cumplimiento de los índices antes señalados será evaluado conforme a lo establecido en el numeral anterior.

ANEXO N° 2

FÓRMULA TARIFARIA DE EPSSMU S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2017-2022 Y CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

A. FÓRMULA TARIFARIA E INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

1. Por el Servicio de Agua Potable	2. Por el Servicio de Alcantarillado
$T_1 = T_0 (1 + 0.110) (1 + \Phi)$	$T_1 = T_0 (1 + 0.110) (1 + \Phi)$
$T_2 = T_1 (1 + 0.109) (1 + \Phi)$	$T_2 = T_1 (1 + 0.109) (1 + \Phi)$
$T_3 = T_2 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$	$T_3 = T_2 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$
$T_4 = T_3 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$	$T_4 = T_3 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$
$T_5 = T_4 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$	$T_5 = T_4 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$

Donde:

To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente a la fecha de elaboración del estudio tarifario.

T₁ : Tarifa media que corresponde al año 1

T₂ : Tarifa media que corresponde al año 2

T₃ : Tarifa media que corresponde al año 3

T₄ : Tarifa media que corresponde al año 4

T₅ : Tarifa media que corresponde al año 5

Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

Los incrementos tarifarios aplicables, tanto en agua potable como en alcantarillado, de 11% en el primer y de 10.9 % en el segundo años del quinquenio regulatorio, serán destinados a cubrir: i) los costos de operación y mantenimiento de la empresa prestadora, ii) los costos de inversión de los proyectos a ser financiados con recursos internamente generados; iii) la gestión de riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, la elaboración del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS) y el Plan de Control de Calidad (PCC), y vi) la implementación de Mecanismos de Retribución de Servicios Ecosistémicos.

B. CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

La verificación por el organismo regulador del cumplimiento de las metas de gestión base autoriza a EPSSMU S.A. a aplicar los incrementos tarifarios base considerados en la fórmula tarifaria.

Los incrementos tarifarios base establecidos en el segundo año regulatorio, se aplicarán en forma proporcional al porcentaje del ICG obtenido al término del primer año regulatorio. La empresa prestadora podrá acceder al saldo de los referidos incrementos tarifarios en los siguientes años del quinquenio regulatorio, en forma proporcional al ICG obtenido en cada año.

EPSSMU S.A. deberá acreditar ante la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la SUNASS el cumplimiento del ICG obtenido para la aplicación de los referidos incrementos tarifarios.

ANEXO N° 3

ESTRUCTURA TARIFARIA DEL QUINQUENIO REGULATORIO 2017-2022 PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE EPSSMU S.A.

Cargo fijo (S//Mes): 1.644. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

Estructuras tarifarias:

Las estructuras tarifarias propuestas contemplan los incrementos tarifarios base del primer año regulatorio, de 11% tanto en el servicio de agua potable como alcantarillado. Asimismo, en atención al principio de equidad, se aplica el criterio de jerarquía de las tarifas cobradas a los usuarios, estableciendo un subsidio cruzado, de modo que los usuarios de las categorías con menor capacidad adquisitiva paguen menos que aquellos de las otras categorías con mayor capacidad de pago.

En concordancia con los criterios de reordenamiento tarifario establecidos en el Reglamento General de Tarifas, la tarifa del tercer rango de la categoría doméstica se iguala a las tarifas del primer rango de las categorías comercial y otros y estatal.

Por último, para la categoría industrial, la asignación de consumo se reduce de 55m³ a 50m³.

I. Estructura Tarifaria de la Localidad de Bagua Grande

Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S//m ³)
CATEGORÍA	(m ³ /mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a más	0.622
	0 a 8	0.622
	8 a 20	1.067
	20 a más	1.890

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/m³)
CATEGORÍA	(m³/mes)	Año 1
NO RESIDENCIAL		
Comercial y Otros	0 a 20	1.890
	20 a más	2.569
Industrial	0 a más	2.569
Estatál	0 a 40	1.890
	40 a más	2.569

Nota: Las tarifas no incluyen IGV.

Cargo por Volumen de Alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/m³)
CATEGORÍA	(m³/mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a más	0.228
Doméstica	0 a 8	0.228
	8 a 20	0.390
	20 a más	0.692
NO RESIDENCIAL		
Comercial y Otros	0 a 20	0.692
	20 a más	0.940
Industrial	0 a más	0.940
Estatál	0 a 40	0.692
	40 a más	0.940

Nota: Las tarifas no incluyen IGV.

Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m³/mes)				
Social	Doméstica	Comercial y Otros	Industrial	Estatál
20	20	40	50	40

Para determinar el importe a facturar por los servicios de agua potable, se aplicará el siguiente procedimiento:

a. A los usuarios de las categorías social e industrial se les aplicará la tarifa correspondiente a todo el volumen consumido.

b. A los usuarios de la categoría doméstica se les aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

• Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 8 m³), se les aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

• Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (8 a 20 m³), se les aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 8 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 8 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

• Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del tercer rango (más de 20 m³), se les aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 8 m³ consumidos; ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen comprendido entre 8 m³ y 20 m³, y iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen en exceso de 20 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

c. A los usuarios de la categoría comercial y otros se les aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

• Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 20 m³), se les aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

• Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 20 m³), se les aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 20 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 20 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

d. A los usuarios de la categoría estatal se les aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

• Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 40 m³), se les aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

• Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 40 m³), se les aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 40 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 40 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

La determinación del importe a facturar para el servicio de alcantarillado se realizará utilizando el mismo procedimiento descrito para el servicio de agua potable, según la localidad y categoría tarifaria correspondiente.

La empresa prestadora dará a conocer a los usuarios la estructura tarifaria que se derive de la aplicación de los incrementos previstos en la fórmula tarifaria y los reajustes de tarifa que se efectúen por efecto de la inflación utilizando el Índice de Precios al por Mayor (IPM).

ANEXO N° 4

FONDO DE INVERSIONES Y RESERVAS DE EPSSMU
S.A.PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2017-
2022

Fondo de Inversiones

Período	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}
Año 1	2.3%
Año 2	16.8%
Año 3	17.2%
Año 4	19.5%
Año 5	21.1%

1/ Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Reserva para la Gestión del Riesgo de Desastres y
Adaptación al Cambio Climático^{2/}

Período	Porcentajes de los Ingresos ^{2/}
Año 1	0.8%
Año 2	0.7%
Año 3	0.9%
Año 4	2.5%
Año 5	1.6%

1/ La reserva deberá destinarse exclusivamente para la acciones previstas en el Estudio Tarifario.

2/ Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.



Reserva para la Implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos^{1/}

Período	Porcentajes de los Ingresos ^{2/}
Año 1	2.2%
Año 2	2.0%
Año 3	2.0%
Año 4	2.0%
Año 5	2.0%

1/ La reserva deberá destinarse exclusivamente para la implementación de Mecanismos de Retribución de Servicios Ecosistémicos (MRSE) conforme con lo establecido en el Estudio Tarifario. La empresa prestadora deberá comunicar a través del comprobante de pago el aporte que realiza el usuario para la implementación de MRSE.

2/ Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Reserva para la elaboración e implementación del Plan de Control de Calidad (PCC) y el Programa de Adecuación Sanitaria (PAS)

Período	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}
Año 1	1.9%
Año 2	4.1%
Año 3	3.5%
Año 4	1.0%
Año 5	1.0%

1/ Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

ANEXO N° 5

COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EPSSMU S.A. EN EL QUINQUENIO REGULATORIO 2017-2022

Actividad	Und	Especificación	Costo (S/.)
ROTURA			
Rotura de Pavimento-Agua Potable y Alcantarillado	m2	Para 0.20 m de espesor	24,22
Rotura de Pavimento-Agua Potable y Alcantarillado	m2	Para 0.25 m de espesor	25,91
Rotura de Vereda-Agua Potable y Alcantarillado	m2	Para 0.15 m de espesor	23,06
REPOSICIÓN			
Reposición de Pavimento-Agua Potable y Alcantarillado	m2	Para 0.20 m de espesor	59,12
Reposición de Pavimento-Agua Potable y Alcantarillado	m2	Para 0.25 m de espesor	62,04
Reposición de Vereda-Agua Potable y Alcantarillado	m2	Para 0.15 m de espesor	25,37
EXCAVACIÓN Y REFINE DE ZANJA			
Excavación y Refine de Zanja - Conexión Agua Potable	ml	Para 1.00 m de longitud x 0.6 de ancho (hasta 1.20 m de profundidad)	9,24
Excavación y Refine de Zanja - Conexión Agua Potable	ml	Para 1.00 m de longitud x 0.6 de ancho (hasta 1.20 m de profundidad con maquinaria)	7,30
Excavación y Refine de Zanja - Conexión Alcantarillado	ml	Para 1.00 m de longitud x 0.8 de ancho (hasta 2.00 m de profundidad con maquinaria)	21,21
Excavación y Refine de Zanja - Conexión Alcantarillado	ml	Para 1.00 m de longitud x 0.8 de ancho (hasta 3.00 m de profundidad con maquinaria)	30,77
Excavación y Refine de Zanja - Conexión Alcantarillado	ml	Para 1.00 m de longitud x 0.8 de ancho (hasta 4.00 m de profundidad con maquinaria)	36,59
Excavación y Refine de Zanja - Conexión Alcantarillado	ml	Para 1.00 m de longitud x 0.8 de ancho (hasta 5.00 m de profundidad con maquinaria)	44,41
Excavación y Refine de Zanja - Conexión Alcantarillado	ml	Para 1.00 m de longitud x 0.8 de ancho (hasta 6.00 m de profundidad con maquinaria)	48,24
RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJA			
Relleno y compactación de Zanja - Conexión Agua Potable	ml	Para 1.00 m de longitud x 0.6 de ancho (hasta 1.20 m de profundidad)	9,04

Actividad	Und	Especificación	Costo (S/.)
Relleno y compactación de Zanja - Conexión Agua Potable	ml	Para 1.00 m de longitud x 0.6 de ancho (hasta 1.20 m de profundidad con maquinaria)	4,35
Relleno y compactación de Zanja - Conexión Alcantarillado	ml	Para 1.00 m de longitud x 0.8 de ancho (hasta 2.00 m de profundidad con maquinaria)	7,81
Relleno y compactación de Zanja - Conexión Alcantarillado	ml	Para 1.00 m de longitud x 0.8 de ancho (hasta 3.00 m de profundidad con maquinaria)	19,52
Relleno y compactación de Zanja - Conexión Alcantarillado	ml	Para 1.00 m de longitud x 0.8 de ancho (hasta 4.00 m de profundidad con maquinaria)	26,03
Relleno y compactación de Zanja - Conexión Alcantarillado	ml	Para 1.00 m de longitud x 0.8 de ancho (hasta 5.00 m de profundidad con maquinaria)	32,53
Relleno y compactación de Zanja - Conexión Alcantarillado	ml	Para 1.00 m de longitud x 0.8 de ancho (hasta 6.00 m de profundidad con maquinaria)	39,04
TENDIDO DE TUBERIA			
Tendido de tubería DN 15 mm (1/2") - Agua Potable	ml	Para 1.00 ml	2,76
Tendido de tubería DN 20 mm (3/4") - Agua Potable	ml	Para 1.00 ml	3,39
Tendido de tubería DN 25 mm (1") - Agua Potable	ml	Para 1.00 ml	3,89
Tendido de tubería DN 50 mm (2") - Agua Potable	ml	Para 1.00 ml	5,93
Tendido de tubería DN 160 mm (6") - Alcantarillado	ml	Para 1.00 ml	12,49
Tendido de tubería DN 200 mm (8") - Alcantarillado	ml	Para 1.00 ml	17,87
INSTALACIÓN DE CAJA Y EMPALME A RED PUBLICA			
Instalación de Caja de Medidor y Empalme a la Red	und	Para conexión de DN 15 mm (1/2") en Red de DN 25 mm (1")	119,98
Instalación de Caja de Medidor y Empalme a la Red	und	Para conexión de DN 20 mm (3/4") en Red de DN 25 mm (1")	134,48
Instalación de Caja de Medidor y Empalme a la Red	und	Para conexión de DN 15 mm (1/2") en Red de DN 33 mm (1 1/2")	114,98
Instalación de Caja de Medidor y Empalme a la Red	und	Para conexión de DN 20 mm (3/4") en Red de DN 33 mm (1 1/2")	137,98
Instalación de Caja de Medidor y Empalme a la Red	und	Para conexión de DN 25 mm (1") en Red de DN 33 mm (1 1/2")	145,48
Instalación de Caja de Medidor y Empalme a la Red	und	Para conexión de DN 15 mm (1/2") en Red de DN 50 mm (2")	125,98
Instalación de Caja de Medidor y Empalme a la Red	und	Para conexión de DN 20 mm (3/4") en Red de DN 50 mm (2")	143,14
Instalación de Caja de Medidor y Empalme a la Red	und	Para conexión de DN 25 mm (1") en Red de DN 50 mm (2")	158,81
Instalación de Caja de Medidor y Empalme a la Red	und	Para conexión de DN 15 mm (1/2") en Red de DN 75 mm (3")	128,98
Instalación de Caja de Medidor y Empalme a la Red	und	Para conexión de DN 20 mm (3/4") en Red de DN 75 mm (3")	146,48
Instalación de Caja de Medidor y Empalme a la Red	und	Para conexión de DN 25 mm (1") en Red de DN 75 mm (3")	165,48
Instalación de Caja de Medidor y Empalme a la Red	und	Para conexión de DN 50 mm (2") en Red de DN 75 mm (3")	200,81

Actividad	Und	Especificación	Costo (S/.)
Instalación de Caja de Medidor y Empalme a la Red	und	Para conexión de DN 15 mm (1/2") en Red de DN 110 mm (4")	133,31
Instalación de Caja de Medidor y Empalme a la Red	und	Para conexión de DN 20 mm (3/4") en Red de DN 110 mm (4")	151,81
Instalación de Caja de Medidor y Empalme a la Red	und	Para conexión de DN 25 mm (1") en Red de DN 110 mm (4")	168,14
Instalación de Caja de Medidor y Empalme a la Red	und	Para conexión de DN 50 mm (2") en Red de DN 110 mm (4")	207,64
Instalación de Caja de Registro y Empalme a la Red	und	Para Conexión de DN 160 mm (6") en Red de DN 200 mm (8")	214,70
Instalación de Caja de Registro y Empalme a la Red	und	Para Conexión de DN 200 mm (8") en Red de DN 200 mm (8")	236,30
CIERRES			
Cierre simple del servicio de agua potable (Tapa termoplástica)	und	Para conexión de DN 15 mm (1/2")	2,35
Cierre simple del servicio de agua potable (Tapa termoplástica)	und	Para conexión de DN 20 mm (3/4")	2,68
Cierre simple del servicio de agua potable (Tapa termoplástica)	und	Para conexión de DN 25 mm (1")	3,02
Cierre simple del servicio de agua potable (Tapa termoplástica)	und	Para conexión de DN 50 mm (2")	3,45
Cierre drástico de servicio de agua potable con retiro de porción de tubería	und	Para conexión de DN 15 mm (1/2")	3,86
Cierre drástico de servicio de agua potable con retiro de porción de tubería	und	Para conexión de DN 20 mm (3/4")	4,33
Cierre drástico de servicio de agua potable con retiro de porción de tubería	und	Para conexión de DN 25 mm (1")	5,66
Cierre drástico de servicio de agua potable con retiro de porción de tubería	und	Para conexión de DN 50 mm (2")	10,33
Cierre con retiro de accesorios en caja de medidor	und	Para conexión de DN 15 mm (1/2")	4,39
Cierre con retiro de accesorios en caja de medidor	und	Para conexión de DN 20 mm (3/4")	4,86
Cierre con retiro de accesorios en caja de medidor	und	Para conexión de DN 25 mm (1")	6,19
Cierre con retiro de accesorios en caja de medidor	und	Para conexión de DN 50 mm (2")	10,86
Cierre drástico de servicio de agua potable con retiro de porción de tubería y retiro de llave corporation	und	Para conexión de DN 15 mm (1/2")	4,13
Cierre drástico de servicio de agua potable con retiro de porción de tubería y retiro de llave corporation	und	Para conexión de DN 20 mm (3/4")	4,93
Cierre drástico de servicio de agua potable con retiro de porción de tubería y retiro de llave corporation	und	Para conexión de DN 25 mm (1")	6,70
Cierre drástico de servicio de agua potable con retiro de porción de tubería y retiro de llave corporation	und	Para conexión de DN 50 mm (2")	13,43
Cierre de servicio de alcantarillado en conexión domiciliaria	und	Para conexión de DN 160 mm (6")	28,59
Cierre de servicio de alcantarillado en conexión domiciliaria	und	Para conexión de DN 200 mm (8")	31,74

Actividad	Und	Especificación	Costo (S/.)
REAPERTURAS			
Reapertura por cierre simple del servicio de agua potable (Tapa termoplástica)	und	Para conexión de DN 15 mm (1/2") - DN 50 mm(2")	1,72
Reapertura por cierre con retiro de accesorios en caja de medidor	und	Para conexión de DN 15 mm (1/2")	18,71
Reapertura por cierre con retiro de accesorios en caja de medidor	und	Para conexión de DN 20 mm (3/4")	30,90
Reapertura por cierre con retiro de accesorios en caja de medidor	und	Para conexión de DN 25 mm (1")	44,05
Reapertura por cierre con retiro de accesorios en caja de medidor	und	Para conexión de DN 50 mm (2")	63,99
Reapertura por cierre drástico de servicio de agua potable con retiro de porción de tubería	und	Para conexión de DN 15 mm (1/2")	3,20
Reapertura por cierre drástico de servicio de agua potable con retiro de porción de tubería	und	Para conexión de DN 20 mm (3/4")	3,52
Reapertura por cierre drástico de servicio de agua potable con retiro de porción de tubería	und	Para conexión de DN 25 mm (1")	3,77
Reapertura por cierre drástico de servicio de agua potable con retiro de porción de tubería	und	Para conexión de DN 50 mm (2")	4,78
Reapertura por cierre drástico de servicio de agua potable con retiro de porción de tubería y retiro de llave corporation.	und	Para conexión de DN 15 mm (1/2")	11,66
Reapertura por cierre drástico de servicio de agua potable con retiro de porción de tubería y retiro de llave corporation.	und	Para conexión de DN 20 mm (3/4")	15,69
Reapertura por cierre drástico de servicio de agua potable con retiro de porción de tubería y retiro de llave corporation.	und	Para conexión de DN 25 mm (1")	17,34
Reapertura por cierre drástico de servicio de agua potable con retiro de porción de tubería y retiro de llave corporation.	und	Para conexión de DN 50 mm (2")	27,28
Reapertura por cierre de servicio de alcantarillado en conexión domiciliaria	und	Para conexión de DN 160 mm (6") - DN 200mm (8")	17,16
FACTIBILIDAD DE SERVICIOS			
Factibilidad de servicios para nueva conexión domiciliaria de agua potable y/o alcantarillado.	Cone.	Para conexión de agua potable DN 15 mm (1/2") - 25 mm (1") y	19,36
		Conexión domiciliaria de alcantarillado DN 160 mm (6")	
Factibilidad de servicios para nueva habilitación urbana – Servicios de agua potable y/o alcantarillado	ha	Para conexión de agua potable DN 15 mm (1/2") - 25 mm (1") y	73,05
		Conexión domiciliaria de alcantarillado DN 160 mm (6")	
REVISION Y SUPERVISION			
Revisión y aprobación de proyectos	Hora	Para servicio de agua potable y/o alcantarillado	21,05
Supervisión de Obras	Hora	Para servicio de agua potable y/o alcantarillado	2,94

NOTAS:

1. Para el cálculo de los precios de las actividades unitarias se han considerado los rendimientos de los insumos propuestos por la EPS.

2. Los costos unitarios directos incluyen mano de obra, materiales, maquinarias, equipos y herramientas. No incluyen gastos generales, utilidad ni Impuesto General a las ventas (IGV).

3. Para determinar el precio del servicio colateral (sin IGV) deberá agregarse al costo directo resultante los gastos generales y utilidad (15%).